



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de noviembre de 2013
No. 92

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. E. ARTURO NEMESIO NICOLÁS VÉLEZ ESCAMILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. EDER ABEL PECH ARCE, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, EL COMANDANTE ARTURO MIRANDA SUÁREZ, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EL ING. DAGOBERTO SUÁREZ CORDERO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL ING. ALFONSO ORDÓÑEZ SUÁREZ, COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y EL C.P. Y LIC. HONORIO DE LA CRUZ ANDRÉS, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 1311-A1, 4817, 1277-A1, 4669, 4673, 4821, 4815, 4816, 4872, 1321-A1, 4860, 4852, 758-B1, 4846, 4859, 4819, 4820, 4956, 4959, 4943, 4960, 4961, 4962, 4965, 4966, 4967, 4968, 4963, 4964, 4927, 4942 y 4946.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1359-A1, 4945, 4879, 4880, 4853, 4866, 4868, 1317-A1, 4873, 4865, 711-B1, 1358-A1, 1354-A1, 1340-A1 y 1381-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2013 - 2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. E. ARTURO NEMESIO NICOLÁS VÉLEZ ESCAMILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO

POR EL LIC. EDER ABEL PECH ARCE, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, EL COMANDANTE ARTURO MIRANDA SUÁREZ, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EL ING. DAGOBERTO SUÁREZ CORDERO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL ING. ALFONSO ORDÓÑEZ SUÁREZ, COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y EL C.P. Y LIC. HONORIO DE LA CRUZ ANDRÉS, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2, Estado Progresista, establece entre sus líneas de acción el Objetivo 1, Promover una economía que genere condiciones de competitividad, el cual prevé en el punto 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa.

Que el 5 de marzo de 1998, se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, suscrito, por las Secretarías General de Gobierno, del Trabajo y de la Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Ecología, así como el Instituto de Salud del Estado de México y, por la otra, la Secretaría de la Contraloría. Teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección a empresas con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, mismo que fue publicado el 12 de marzo de 1998, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que la nueva versión del “Registro Estatal de Inspectores”, facilita a la población la consulta de las visitas de verificación y tiene por objeto la legalidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamientos participa en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en la Gaceta del Gobierno, establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Atacomulco, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Que el L. en C. P. y A. P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.
3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, y cuenta con las facultades necesarias para operar, suscribir el presente Convenio y para operar el servicio de consulta del “Registro Estatal de Inspectores,” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Que el H. Ayuntamiento de Atlacomulco cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, conforme a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.- Que el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Arturo Nemesio Nicolás Vélez Escamilla, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como con la constancias de mayoría expedido por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de 2012.

3.- Que el Lic. Eder Abel Pech Arce, ocupa el cargo de Director de Gobernación, y cuenta con las facultades necesarias para que a través del personal a su cargo realice las inspecciones sobre licencias para ejercer la actividad comercial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 primer párrafo, 119 y 121 penúltimo párrafo del Bando Municipal Atlacomulco 2013, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013; el Comandante Arturo Miranda Suárez, ocupa el cargo de Coordinador de Protección Civil y Bomberos, y cuenta con las facultades necesarias para que a través del personal a su cargo realice las supervisiones relacionadas con explosivos, artículos pirotécnicos dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 141, 144 y 167 fracción XIV del Bando Municipal de Atlacomulco 2013, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013; Ing. Dagoberto Suárez Cordero, ocupa el cargo de Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y cuenta con las facultades necesarias para que a través del personal a su cargo realice las supervisiones, verificaciones de toda construcción para que cumplan la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 fracciones VIII y XVIII del Bando Municipal de Atlacomulco 2013, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013; el Ing. Alfonso Ordóñez Suárez, ocupa el cargo de Coordinador de Ecología, y cuenta con las facultades necesarias para que a través del personal a su cargo realice las supervisiones, verificaciones de toda construcción para que cumplan la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 fracciones XXII y XXIII del Bando Municipal de Atlacomulco 2013, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013.

4.- Que el C.P. y Lic. Honorio de La Cruz Andrés, ocupa el cargo de Contralor Municipal, y cuenta con las facultades para realizar acciones de control y evaluación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 la fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013.

5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, en Atlacomulco de Fabela, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en "EL AYUNTAMIENTO", que tiene como propósito proporcionar a la ciudadanía una herramienta informática para que pueda conocer y verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; asimismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre "LAS PARTES" conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Proporcionar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.
- II. Entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.
- III. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Entregar a “**LA SECRETARÍA**”, los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspecciones.
- II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los “Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores”.
- III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.
- IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

CUARTA: PRUEBA PILOTO.

“**LAS PARTES**” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspecciones para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba “**LAS PARTES**” continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

“**EL AYUNTAMIENTO**” reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación “**LA SECRETARÍA**” designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación “**EL AYUNTAMIENTO**” designa al Lic. Eder Abel Pech Arce, Director de Gobernación, responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieren con la firma del convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la

contrato; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de Diciembre de 2015. **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

La conclusión anticipada se publicará por **"LA SECRETARÍA"** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México".

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"

**M. EN A. E. ARTURO NEMESIO NICOLÁS VÉLEZ
ESCAMILLA**

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).**

LIC. EDER ABEL PECH ARCE

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR

**DIRECTOR DE GOBERNACIÓN
(RÚBRICA)**

**DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).**

COMANDANTE ARTURO MIRANDA SUÁREZ

**COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS
(RÚBRICA).**

ING. DAGOBERTO SUÁREZ CORDERO

**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
(RÚBRICA).**

ING. ALFONSO ORDÓÑEZ SUÁREZ

COORDINADOR DE ECOLOGÍA
(RÚBRICA).

C.P. Y LIC. HONORIO DE LA CRUZ ANDRÉS

CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA).

Criterios de Operación

Registro Estatal de Inspectores-Municipios

**“REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES”
(REI)**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. CONCEPTUALIZACIÓN
2. MARCO JURÍDICO
3. OBJETIVO
4. ALCANCES
5. FLUJOGRAMA
6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 OPERACIÓN GENERAL

- 6.1.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.
 - 6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
 - 6.1.1.2 DE LOS H. AYUNTAMIENTOS.
 - 6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE MUNICIPAL.
 - 6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE MUNICIPAL.
 - 6.1.1.2.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE DE COMPUTO MUNICIPAL

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

- 6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES MUNICIPALES.
 - 6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES MUNICIPALES.
- 6.2.2 DEL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.
 - 6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
 - 6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACION
 - 6.2.2.3 MODIFICACIONES.
 - 6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS.
 - 6.2.2.5 DEL VISITADO.
- 6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REI
 - 6.2.3.1 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.
- 6.2.4 TABLEROS DE CONTROL
 - 6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS.
 - 6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN
 - 6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI.
 - 6.2.4.1.3 POR TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
 - 6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO.
 - 6.2.4.2.1 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
 - 6.2.4.2.2 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
 - 6.2.4.2.3 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

6.3 EL BUSCADOR

7. VALIDACIÓN

El Registro Estatal de Inspectores (REI), es un sistema informático en el que el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, debe registrar la información relativa a las visitas de verificación, realizadas a personas físicas o jurídicas colectivas, con el objeto de tener un control más preciso y brindar apoyo y soporte jurídico-consultivo a la ciudadanía, vía electrónica o telefónica.

Los presentes Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores (REI), dan a conocer el procedimiento para la captura, manejo y consulta de la información de visitas de verificación, realizadas por el H. Ayuntamiento de Atlacomulco Estado de México. Dicho sistema se encuentra vinculado al SAM (Sistema de Atención Mexiquense), con la finalidad de proporcionar legalidad y transparencia a dichos actos.

1.- CONCEPTUALIZACIÓN

El REI es un sistema informático que permite a las personas físicas y jurídicas colectivas establecidas dentro del territorio mexiquense, conocer y verificar tanto la autenticidad de las ordenes de visita de verificación a las que son sujetos, así como a los verificadores autorizados para la realización de las mismas.

Conceptos básicos empleados en el REI:

- I. Secretaría: Secretaría de la Contraloría.
- II. Dirección General: Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría.
- III. H. Ayuntamiento.
- IV. REI: Registro Estatal de Inspectores.
- V. Folio Electrónico: Identificador único que proporciona el REI, al momento que el H. Ayuntamiento concluye el registro de una orden de visita de verificación.
- VI. Enlace: Presidente Municipal.
- VII. Subenlace: Persona que designe el Presidente Municipal.
- VIII. Subentace del Área de Cómputo: Servidor público adscrito al H. Ayuntamiento autorizado para captura, registro y control de la información contenida en el REI.
- IX. Verificador: Servidor público debidamente acreditado, facultado o autorizado por el H. Ayuntamiento para ejercer acciones de visitas de verificación.
- X. Visitado: Persona física, jurídico colectiva o servidor público, objeto de la visita de verificación.
- XI. Visita de Verificación: Acción que realiza el verificador en el ejercicio de sus atribuciones o funciones.
- XII. Visita de Verificación Ordinaria: Las registradas que están dentro del programa de trabajo de la semana próxima.
- XIII. Visita de Verificación Extraordinaria: Las registradas que se encuentran fuera del programa de trabajo o con fecha de programación correspondiente a la semana que transcurre.
- XIV. Orden de Visita de Verificación: Formato foliado expedido por el REI que contiene la autorización para llevar a cabo una visita de verificación.
- XV. Consulta: Acción efectuada por el ciudadano a través del REI, que permite verificar los datos de la orden de visita de verificación y los del verificador que la realizará.
- XVI. Órgano de Control Interno: Contraloría Municipal.
- XVII. SAM: Sistema de Atención Mexiquense.

2. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
4. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
6. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
7. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
8. Convenio de Coordinación para la operación del Registro Estatal de Inspectores.

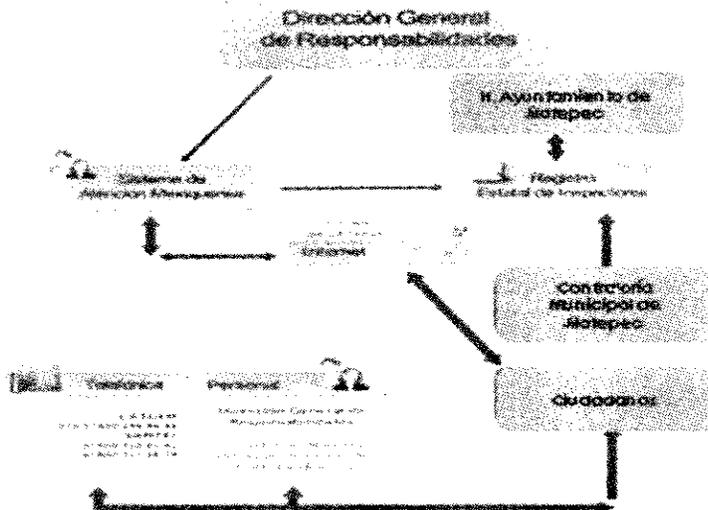
3. OBJETIVO

Contar con un sistema informático, que permita registrar y monitorear la actuación de los verificadores autorizados para realizar visitas de verificación encomendadas por el H. Ayuntamiento, así como ofrecer a la ciudadanía una herramienta para consultar la autenticidad y legalidad de las órdenes de visita de verificación, observaciones y resultados derivadas de las mismas.

4. ALCANCES

Las estadísticas y patrones que genere el REI servirán para el estudio e instauración de programas de mejoramiento en el servicio que presta el H. Ayuntamiento, así como mantener informados a su titular.

5. FLUJOGRAMA



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 OPERACIÓN GENERAL

El REI será administrado por la Dirección General, siendo la única Unidad Administrativa con atribuciones para normar y con facultades para emitir disposiciones de operación a través de circulares.

Para la operación del REI es necesario ingresar a la página de Internet <http://www.secogem.gob.mx/Sam/REI> y registrar la cuenta usuario y contraseña, mismas que deberán ser solicitadas previamente a la Dirección General.

El Presidente Municipal, deberá nombrar un enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI, a su vez el Enlace, nombrará un Subenlace, quien será responsable solidario de la información que se inscriba en el REI.

El Sistema permitirá la emisión de reportes y gráficas, filtrando la información de acuerdo al nivel del usuario.

- Dirección General: consulta y administra todos los tablero de control,
- Enlace (Presidente Municipal): consulta los tableros de control sólo de su H. Ayuntamiento.
- Subenlace del H. Ayuntamiento. (Directores de Área, Jefes de Departamento etc....) cancela las ordenes de visita de verificación y consulta los tablero de control y registro de las Unidad administrativas que tiene la función
- Subenlace de cómputo del H. Ayuntamiento: Registra la información en el REI.
- Órgano de Control Interno: consulta los tableros de control y verifica la autenticidad de la información.

6.1.1 DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.

6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

- Administrar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el REI.
- Proporcionar atención e información a los ciudadanos respecto de la autenticidad de las órdenes de visita de verificación, así como de los verificadores autorizados para realizar dichas actividades y los resultados obtenidos de éstas.
- Administrar las claves (usuario y contraseña) para acceder al sistema REI, para entregarlas a los servidores públicos que se encuentren autorizados para tal efecto, de las Direcciones Generales de Control y Evaluación, Órgano de Control Interno, Enlaces y Subenlaces.
- Captar y tramitar las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se originen de las visitas de verificación.
- Vigilar y Supervisar periódicamente, la aplicación y desarrollo de los procedimientos y demás políticas existentes para el control del Registro Estatal de Inspectores.
- Realizar los trámites para registrar, modificar o dar de baja algún dato de los usuarios en el REI, a solicitud del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México.

6.1.1.2 DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO.

- El Presidente Municipal, deberá nombrar un Enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI.

6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE.

- Designar a los servidores públicos que fungirán como Subenlaces en el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México. (Subenlace Jurisdiccional y Subenlace del Área de Cómputo)

- Analizar los tableros que el sistema genera, acerca de las visitas de verificación. (estatus, porcentaje de consultas, y la información relativa)
- Llevar a cabo acciones de mejora, en relación a los resultados obtenidos, de la práctica de visitas de verificación.
- Autorizar la cancelación de las órdenes de visitas de verificación, asentando de forma clara y precisa el motivo y la fecha de la misma.

6.1.1.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE.

- Registrar y mantener actualizado el padrón de verificadores, previamente autorizados por el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México.
- Registrar las visitas de verificación, especificando el periodo de la visita y la descripción del objeto de ésta.
- Entregar la impresión de la cédula a la orden de visita de verificación a los verificadores; la cual contiene el número de folio electrónico generado por el REI.
- Registrar los resultados generados de la orden de visita de verificación después de cinco días hábiles de haber sido realizada.
- Modificar las órdenes de visita de verificación, así como de su plantilla de verificadores, cuando sea legalmente procedente.

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES.

Para el registro de los Verificadores, los Subenlaces del Área de Cómputo accederán a la opción "Plantilla de verificadores" y, posteriormente, el sistema les solicitará los siguientes datos: (Clave del servidor público, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, CURP, RFC, Homoclave, Profesión, Número de la credencial o gafete, Vigencia de la credencial o gafete, Dependencia a la que esta adscrito, Dirección, Subdirección, Departamento o Unidad Administrativa a la que está adscrito, Imagen escaneada del anverso y reverso de la credencial o gafete.)

6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES

- Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán altas, bajas o modificaciones dentro del REI, en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas en días hábiles y previa autorización del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento o del Enlace.
- Registrados los datos del verificador el sistema lo redireccionará hacia "Agregar imagen", para que guarde la imagen escaneada tanto del anverso como del reverso de la credencial o gafete del verificador.
- Los pasos a seguir para guardar la imagen de la credencial o gafete que previamente debió haber sido escaneado son:
 1. Hacer clic en el botón "Examinar" para buscar la imagen de la credencial o gafete correspondiente al anverso de ésta.
 2. Una vez ubicada la imagen, seleccionarla y hacer clic en el botón "Abrir"
 3. Y por último debe hacerse clic en el botón "Agregar imagen", para que el sistema, guarde la imagen seleccionada
- Para editar los datos de un verificador o desactivar el registro del verificador porque éste ha sido dado de baja, lo que debe hacerse es buscar en el listado de la plantilla de verificadores el nombre del verificador a modificar y hacer clic en el icono de "Editar", correspondiente al renglón donde se encuentra el registro. Y a continuación se mostrará la pantalla que le permite tanto modificar los datos del verificador o si así lo requiere desactivar el registro.
- Para guardar los cambios realizados al registro del verificador deberá hacer clic en el botón "Guardar".
- El sistema sólo permite eliminar los datos de un verificador, si este no ha sido registrado en alguna orden de visita de verificación. Si éste es el caso entonces tendrá que desactivar el registro dejando sin efectos sus funciones.

6.2.2 REGISTRO DE ÓRDENES DE VISITA, INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN.

Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán las órdenes de visita de verificación, capturando los datos requeridos por el Sistema, el cual una vez concluida la captura, automáticamente generará un número consecutivo denominado folio electrónico, que estará compuesto por año, clave del H. Ayuntamiento, consecutivo y 4 dígitos de verificación; el cual será indispensable para identificar el registro de la orden de visita de verificación. El estado inicial de la orden será: "Programado".

La consulta de la visita de verificación, sólo puede realizarse el mismo día en que ésta se practicará, y no será posible su consulta con días de anterioridad.

6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- Las visitas de verificación podrán ser de carácter "Ordinario" o "Extraordinario". (ver punto 1 fracciones XII y XIII)
- La orden de visita de verificación contendrá los datos solicitados por el sistema, es necesario que todos los campos marcados como obligatorios sean completados, en caso contrario el sistema no permitirá guardar el registro hasta que hayan sido llenados.
- Una vez guardados los datos del visitado y de la orden de visita de verificación, se podrán registrar los datos de los verificadores autorizados para efectuar la visita de verificación. Es importante que primero se haya registrado la plantilla de verificadores.
- Una vez concluido el registro ya no se podrá modificar ningún dato. El sistema generará el número de folio electrónico correspondiente y mostrará la ficha de ésta para su impresión.

6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- La cancelación de una orden de visita de verificación, podrá realizarse por parte del Subenlace del Área de Cómputo previa instrucción del Enlace o Subenlace Jurisdiccional, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles cuando sea legalmente procedente.
- Para cancelar una orden de visita de verificación se debe dar clic en el módulo "Visitas de verificación", "Cancelación" seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y dar clic en "Mostrar".
- Sólo se permite la cancelación de las visitas de verificación, cuando existan motivos válidos y procedentes.
- Para editar los datos de la cancelación debe hacerse clic en el icono de "Cancelar visita". Sólo se permite la edición de los datos durante el transcurso del día en el que fueron registrados. Para consultar la ficha completa incluyendo los datos de la cancelación se debe dar clic en "Ver ficha".
- Las cancelaciones únicamente podrán realizarse por indicaciones del Enlace o del Subenlace Jurisdiccional.

6.2.2.3 MODIFICACIONES

- Consiste en realizar correcciones, rectificaciones o cambios en una orden de visita de verificación, dicha acción, sólo se podrán realizar, si no se ha finalizado la conclusión del registro.
- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar dichos movimientos en el Registro Estatal de Inspectores (REI), en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS

- Para "registrar" o "editar" los resultados primero debe seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y después dar clic en el botón "mostrar" para listar las visitas de verificación que se han registrado en el sistema. Después se debe dar clic en el icono "registrar resultados" correspondiente a la visita de verificación que desea registrar o editar sus resultados, mostrando la pantalla en donde podrá capturar los resultados.
- Sólo se permite la edición de los resultados durante el transcurso del día en el que fueron registrados.
- Sólo se permite el registro de los resultados de una visita de verificación, si ya se concluyó el registro de la misma, si ésta no ha sido cancelada y si la fecha inicial del periodo en que será realizada es igual o anterior al día actual.
- Los datos solicitados para el registro de resultados serán:
 - a) La descripción de los resultados de la visita de verificación.
 - b) El estatus del resultado: "Sin resultados" o "Con resultados".
- Para guardar esta información se debe dar clic en "Guardar". Para consultar la ficha completa incluyendo los resultados se debe dar clic en "Ver ficha" correspondiente a la visita de verificación que requiera.
- Una vez registrada esta información el estado de la orden de visita de verificación cambiara a: "Realizada".
- Nivel de usuario con acceso a esta opción: Enlace del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México.

6.2.2.5 EL VISITADO

- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar el registro de los datos de éste en el REI, en cada orden de visita de verificación consistentes en: Nombre o Razón Social, Régimen Fiscal, Homoclave, Domicilio y Giro.

6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES.**6.2.3.1 CONSULTA Y CONTROL DE LOS VERIFICADORES.**

- El ciudadano podrá consultar y contrastar los datos del verificador que llevará a cabo la orden de visita de verificación, ingresando a la página de Internet www.secoqem.gob.mx/sam/
- Para el caso de que la consulta sea efectuada por la Dirección General se utilizara el criterio de búsqueda de "Datos del verificador".
- Para el registro, atención y trámite de las quejas, sugerencias y reconocimientos, señalados en los presentes lineamientos, se definirá en el Manual que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, deberá realizar el trámite de las quejas, sugerencias o reconocimientos que estime conveniente y dentro del marco de sus atribuciones, tomando las medidas preventivas y correctivas, para evitar la continua comisión u omisión de conductas irregulares, y que le permitan mejorar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento.

6.2.3.2 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA, de VERIFICACIÓN.

El Sistema de Atención Mexiquense dispone de una opción que le permita al ciudadano la consulta y confirmación de los datos de la orden de visita de verificación que se llevará a cabo, dónde se tendrá que capturar: el número de folio de la visita de verificación (es el folio que generará el sistema al momento de concluir el registro de la orden).

Internamente el sistema registrará en una "bitácora" las consultas realizadas ya sea en forma exitosa o no, guardando para tal fin los siguientes datos:

- Fecha y hora en que se realizó la consulta.
- Vía de consulta (en este caso será Internet).

- Dato capturado: (Número de orden de la visita de verificación).
- Identificador que señale si la consulta se realizó con o sin éxito.

Nota: Esta opción estará vinculada en la página principal del Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

6.2.4 TABLEROS DE CONTROL

- Este módulo contiene los indicadores estadísticos y de desempeño que permiten conocer en forma general el estatus en el que se encuentran las visitas de verificación programadas por el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, así como los totales y porcentajes de consultas realizadas al REI, tanto exitosas como no exitosas.

A continuación se presentan las opciones del menú de "Tableros de Control" divididas por niveles de usuario del sistema.

- La Dirección General, podrá acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas de verificación, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.
- El Enlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Subenlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Órgano de Control interno del H. Ayuntamiento, podrán acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.

6.2.4.1 INDICADORES ESTADISTICOS

6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ORDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" posteriormente en "Por estatus de las órdenes de visita de verificación", aparecerá una "barra de filtro de fecha de programación" de las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere consultar para conocer el estatus en el que se encuentran dichas órdenes. Una vez capturado el periodo se debe dar clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero por estatus; el cual se encuentra dividido en las siguientes columnas:

- Dependencia u H. Ayuntamiento que programa las visitas de verificación. La cual a su vez se encuentra agrupada en el sector al cual pertenece: H. Ayuntamiento.
- Total de visitas de verificación programadas: ordinarias o extraordinarias.
- Suma Total de visitas de verificación por realizar: aquellas cuya fecha de programación es posterior o igual al día actual.
- Total de visitas de verificación sin resultados: aquellas cuya fecha de programación es anterior al día actual y no cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
- Total de de visitas de verificación realizadas: aquellas que cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
 - a. **Sin resultados:** aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: sin resultados.
 - b. **Con resultados:** aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: con resultados.
 - c. **Suma realizadas:** suma de las visitas de verificación sin resultados y con resultados.
- **Canceladas**
 - a. Antes o el día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
 - b. Después del día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
 - c. Suma: de visitas de verificación que fueron canceladas tanto antes o el mismo día de la fecha de programación de la visita como después de dicha fecha.

- **Gráfica.**

Por cada dependencia y H. Ayuntamiento el sistema generara una gráfica de barras que muestra el total de las visitas de verificación: por realizar, sin resultados, realizadas y canceladas. Para acceder a ésta debe hacer un clic sobre el icono correspondiente a la dependencia o el H. Ayuntamiento a consultar.

Si requiere conocer el estatus de las visitas de verificación, a nivel de las Unidades Administrativas de cada una de las Dependencias y H. Ayuntamientos, se debe dar clic en el nombre de cada una de éstas.

Para conocer el detalle de cuáles son las visitas de verificación en cualquiera de estos dos niveles del tablero, correspondiente a los estatus identificados en cada columna del tablero, se debe dar clic en el número que indica el total de visitas que se encuentran en cada uno de los estatus. También puede conocer el detalle de las visitas de verificación a través de las gráficas del tablero.

Para hacer esto de clic en la columna o sección de la gráfica que requiera consultar el detalle. Para ver la ficha completa de cada supervisión de clic en el icono "Ver ficha", correspondiente a la visita de verificación que requiera consultar.

6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Por consultas realizadas al "Registro Estatal de Inspectores", aparecerá una "barra de filtro por fecha en que se realizó la consulta" a las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer el total de consultas realizadas divididas entre las consultas realizadas:

- En forma exitosa y no exitosa.
- La vía en que fueron realizadas: Internet, Telefónica y Personal.
- Por dependencia correspondiente a la visita de verificación que se consultó.

Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero. Para conocer el detalle de las consultas realizadas debe de igual forma que en el tablero anterior se dará clic en el número que corresponda a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento que requiera consultar.

6.2.4.1.3 TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se deberá dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en "Tramites derivados de las visitas de verificación", aparecerá una "barra de filtro por fecha de programación" de las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer de:

- El total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se derivaron de una visita de verificación.
- El total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.

Dichos totales son agrupados por la dependencia correspondiente a la visita de verificación ó al H. Ayuntamiento registrada en el trámite. Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero.

Para consultar el detalle de igual forma que en los tableros anteriores se deberá dar clic en el número correspondiente a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento a consultar.

6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO

6.2.4.2.1 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ORDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS

Para acceder a esta se debe dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo se debe dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes, de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.2 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO Y SIN ÉXITO.

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo dé clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna o sección de la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.3 INDICADOR DE DESEMPEÑO: PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ORDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS – CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO VS. SIN ÉXITO

Para acceder a esta opción de clic en el módulo de "Tableros de control" y posteriormente de clic en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de consultas realizadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo de clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las consultas haciendo clic en la sección de la gráfica correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.5 EL BUSCADOR

El Registro Estatal de Inspectores contiene esta opción para la consulta de las órdenes de visita de verificación, así como de los datos del verificador, para los casos en los que el verificador por algún motivo no le proporcione al ciudadano el número de orden de visita de verificación o no cuente con el acceso a Internet y éste solicite la comprobación de su visita de verificación a la Dirección General vía telefónica o personal.

Nivel de usuario con acceso a esta opción: Dirección General de Responsabilidades.

Esta aplicación se encuentra en el módulo del menú principal que permite como su nombre lo indica, realizar búsquedas de las órdenes de visita, supervisión o inspección a través de alguno de los siguientes criterios:

- Número de folio electrónico de la visita de verificación.
- Datos del visitado (RFC y/o Nombre o razón social).
- Datos del verificador (RFC, Número de credencial o gafete, Apellido paterno, Apellido Materno y/o Nombre del verificador).

Además de los criterios de búsqueda mencionados en el párrafo anterior, en esta opción también es necesario seleccionar otros dos campos más necesarios para poder obtener el Indicador estadístico de "Consultas realizadas al Registro Estatal de Inspectores". Dichos campos son:

- Tipo de consulta: telefónica o personal, y
- Dependencia.

Una vez seleccionados los valores citados y digitados en el campo del criterio seleccionado, al dar clic en el botón "Mostrar", se visualizará el listado de las visitas de verificación.

Todas las consultas realizadas en el "Buscador" serán registradas en una bitácora, donde se guardan concretamente los datos digitados en los criterios de búsqueda, así como la clasificación de la consulta: exitosa o no exitosa.

El sistema considera como consulta "exitosa" cuando el dato consultado por el usuario o ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del REI.

También es posible consultar la ficha completa de la orden de visita de verificación, haciendo clic en el icono de "Ver ficha" correspondiente al renglón de la ficha que requiere consultar.

Para el caso de la consulta utilizando el criterio de búsqueda de "Datos del Verificador", en el supuesto de que el sistema encuentre registros de verificadores que coincidan con los datos digitados, este listará a los verificadores y todas las visitas de verificación en las que se encuentre como encargado de realizarlas, las cuales también podrá consultar su ficha haciendo clic en el número de folio.

Además a través de estos tableros es posible conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos que se deriven de una visita de verificación.

7. VALIDACIÓN

M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar
Director General de Responsabilidades
(Rúbrica).

M. en A.P. Diego García Sánchez
Director de Responsabilidades Administrativas "A"
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE GUTIERREZ GONZALEZ. Exp. 788/2010, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

En México, Distrito, Federal, siendo las catorce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, constituido este Juzgado en audiencia de remate en primera almoneda a que se refieren los artículos 578 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, ante la suscrita Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, actuando con la fe de su Secretario de Acuerdos, Licenciado Doctor DAVID LOPEZ MORA, comparece por la parte actora su Apoderada Legal, Licenciada MARTHA ESTELA GAMBOA SAAVEDRA, quien se identifica con su cédula profesional número 1585407 expedidas a favor de cada una de ellas por la Dirección General de Profesiones, documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a la interesada por así solicitarlo previamente firmando. No comparece la parte enjuiciada ni persona alguna que legalmente las represente, a pesar de haber sido voceados en dos ocasiones y la tolerancia de cinco minutos. La C. Juez declara abierta la presente audiencia. A continuación se vocea en voz alta a los posibles postores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 574 y 579 del Código de Procedimientos Civiles. Que en términos de lo dispuesto por el dispositivo legal invocado en último término se concede el término de treinta minutos para comparecer nuevos postores, siendo las catorce horas con diez minutos de la fecha en que se actúa. La Secretaría certifica: que el término de media hora a que se refiere el proveído que antecede corre de las catorce horas con diez minutos a las catorce horas con cuarenta minutos.-Conste.- A continuación siendo las catorce horas con cuarenta minutos, no compareciendo ningún postor a la presente audiencia. La parte actora solicita el uso de la palabra y dijo: que en virtud de la incomparecencia de postores solicitó a su Señoría se sirva señalar fecha y hora para la celebración de remate en segunda almoneda. La C. Juez acuerda.- Se tiene a la parte actora por hechas sus manifestaciones y no compareciendo ningún postor a la presente audiencia, como se pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las trece horas del veintiséis de noviembre de dos mil trece, lo anterior por así solicitarlo la agenda de audiencia y carga de trabajo de este Juzgado. Para lo cual se convocan postores en los términos ordenados en auto del cuatro de julio de dos mil trece, publicando los edictos respectivos, remate que se llevará a cabo en el precio de avalúo menos el veinte por ciento de la tasación que en el caso corresponde a la cantidad actual de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS). Con lo que se da por concluida la presente, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, en unión de la C. Juez y C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.- México, Distrito, Federal, a cuatro de julio del dos mil trece.--- A sus autos el escrito de cuenta y copia que se acompaña, presentado por la parte ejecutante, como lo solicita y con fundamento en los artículos 486, 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración la disponibilidad de la agenda de esta Secretaría, se señalan las catorce horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble objeto de este Juicio ubicado en Unidad Privativa identificada como izquierda planta alta, del inmueble tipo cuádruplex sujeto a régimen de propiedad en

condominio, marcado con el número oficial 32 "C", de la calle Rancho Colorado y terreno sobre el cual está construido, que es el lote cinco, de la manzana dos, en el Fraccionamiento "San Antonio", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con su correspondiente patio de servicio y un estacionamiento para un automóvil.

En preparación de dicha audiencia se ordena publicar edictos que se fijarán por dos veces tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, como en el tablero de la Tesorería del Distrito Federal y en la sección de avisos del "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. También se ordena publicar edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado exhortado, convocando a posibles postores que ofrezcan las dos terceras partes (postura legal) de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor que se cita en el avalúo agregado en autos...-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Doctor David López Mora.-Rúbrica.

1311-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO, en contra de DE LA FUENTE SANCHEZ JUAN DE DIOS, expediente número 1039/2008. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos autos el trece de septiembre del dos mil trece, ocho de noviembre y veintinueve de septiembre ambos del dos mil doce que en su parte conducente dicen: "...a su expediente número 1039/2008, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre del año dos mil trece, respecto de la casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número tres, de la manzana dieciséis, calle Circuito Real de Coahuila, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Economista, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Gabriela Almaraz García que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Economista.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Almaraz García.-Rúbrica.

4817.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1258/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION promovido por RUBEN ROMAN VILCHIS ROSAS en contra de MARIA GUADALUPE ISIDORA DE VILLA Y LOPEZ, también conocida como GUADALUPE VILLA DE CARDENAS, MARIA GUADALUPE VILLA DE CARDENAS y MARIA GUADALUPE DE VILLA Y LOPEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, en el cual admitió la demanda y mediante proveído del once de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE ISIDORA DE VILLA Y LOPEZ, también conocida como GUADALUPE VILLA DE CARDENAS, MARIA GUADALUPE VILLA DE CARDENAS y MARIA GUADALUPE DE VILLA Y LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La usucapación a favor de RUBEN ROMAN VILCHIS ROSAS, la cual ha operado y por ende el actor a adquirido la propiedad respecto del inmueble ubicado en: Fraccionamiento Granjeros Unidos de México, ubicado en la zona B, lote 35 A, y lote 35 B, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de cuatro mil setecientos setenta y cuatro punto cero diecisiete metros cuadrados, a efecto de que mediante resolución judicial respectiva declare que la usucapación respecto del inmueble citado a operado a favor del actor de manera pública, continua, pacífica y de buena fe. B) Se declare la procedencia de la acción intentada a favor del actor, declarando que ha operado la acción de usucapación respecto del inmueble en cuestión. C) Se gire oficio al Registro Público de la Propiedad en Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral del Estado de México), a efecto de que proceda a inscribir en favor del actor el inmueble citado en la prestación A, previa titulación y cancelación del nombre de la persona a que está inscrita en la actualidad. HECHOS 1.- Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro hasta el día de hoy el actor he venido poseyendo con el carácter de propietario de manera pública, continua, pacífica y de buena fe el inmueble ubicado en Fraccionamiento Granjeros Unidos de México, ubicado en la zona B, lote 35 A y lote 35 B, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según contrato de compraventa, con las medidas y colindancias descritas en el escrito de demanda, con una superficie total de 9,000 metros cuadrados, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida 241-242 volumen 610, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de noviembre de dos mil seis, a favor de GUADALUPE VILLA DE CARDENAS, inmueble adquirido mediante un contrato de compraventa entre el actor en su carácter de comprador y MARIA GUADALUPE ISIDORA DE VILLA Y LOPEZ, en su carácter de vendedora, con la presencia de dos testigos que formalizamos el treinta y uno de agosto de dos mil cuatro. 2.- Desde el treinta y uno de agosto de dos mil cuatro hasta el día de hoy, he poseído de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el inmueble materia del presente asunto en mi carácter de poseedor y propietario. 3.- El inmueble materia de la presente controversia lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario desde el pasado treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, hasta la fecha, he realizado adaptaciones y mejoras del inmueble, tal y como lo acreditado con los documentos de la solicitud de certificado de clave y valor catastral, posesión que he ejercitado sobre el predio objeto del presente juicio de manera continua, desde la fecha de adquisición. 4.- Desde el momento

que adquirí el bien inmueble en mención he tenido actos de dominio tal es el caso que este último lo he realizado en fecha catorce de noviembre de dos mil doce, en el cual el actor celebre convenio de reconocimiento de linderos con el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México. 5.- Es de indicar que tomando en consideración los procedimientos para llevar a cabo el hecho anterior y debido a que las medidas y colindancias se indicaban a corpus, de manera conjunta las partes pudimos clarificar las medidas reales y actuales del predio en cuestión, mismas que se informan en el escrito de demanda. 6.- Se reclama las prestaciones señaladas y en la vía y forma propuestas, para demostrara por los medios probatorios correspondientes en el momento procesal oportuno, para que surta sus efectos legales conducentes. 7.- A razón de lo establecido anteriormente, acudo a su Señoría a demandar en la vía Ordinaria Civil de USUCAPION del inmueble descrito anteriormente.

Se deja a disposición de MARIA GUADALUPE ISIDORA DE VILLA Y LOPEZ, también conocida como GUADALUPE VILLA DE CARDENAS, MARIA GUADALUPE VILLA DE CARDENAS y MARIA GUADALUPE DE VILLA Y LOPEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días. En el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del concursante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1277-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

VICTOR ALFREDO SANTISTEVAN NOGALES.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora JESSICA HINOJOSA LOPEZ, bajo el expediente número 726/13, promueve procedimiento especial (divorcio incausado), fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narían: A).- La pensión alimenticia bastante y suficiente de forma definitiva a favor de la menor JESSICA JAZMIN SANTISTEVAN HINOJOSA, a cargo de VICTOR ALFREDO SANTISTEVAN NOGALES. B).- La guarda y custodia definitiva de la menor JESSICA JAZMIN SANTISTEVAN HINOJOSA. El Juez por auto de fecha siete de octubre del año dos mil trece, se admitió la demanda y se ordenó emplazar por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole de su conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación y manifestar lo que a su derecho convenga, oponga defensas y excepciones y ofrezca los medios de prueba respectivos; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los diez días de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de octubre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

4669.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

C. ANGELICA DEL POZO GOYTIA.

Se le hace saber que HORTENCIA FRAGA LICONA, instauró en su contra Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato de arrendamiento, el cual se encuentra radicado en este Juzgado y registrado bajo el número de expediente 1039/2011, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 3 de enero del año 2007, celebrado entre HORTENCIA FRAGA LICONA y LUIS DEL POZO GOYTIA y ANGELICA DEL POZO GOYTIA, respecto del inmueble ubicado en Edificio E, departamento 001, calle Suitepec número 6, Jardines del Alba, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, México, en virtud de haber incumplido con las obligaciones de pago de rentas a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, rentas que se adeudan desde el mes de noviembre del dos mil ocho. b).- La desocupación y entrega de la casa arrendada, en un plazo no mayor a ocho días, contados a partir de que la sentencia que así lo ordene, cause ejecutoria. C).- El pago de la cantidad de \$125,400.00 CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de 28 mensualidades de rentas vencidas y no pagadas, más las que se sigan generando hasta la resolución del presente juicio o entrega del inmueble arrendado. D).- El pago de los intereses moratorios a que se refiere la cláusula cuarta del contrato básico de la acción. E).- El pago de gastos y costas legales que el presente juicio origine. A lo que el Juez del conocimiento en fecha catorce de julio del dos mil once, admitió la demanda y el treinta de septiembre del año en curso, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ANGELICA DEL POZO GOYTIA, mediante edictos, a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ordenándose la referida publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Cuautitlán Izcalli, México, octubre 11 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Pérez Llamas.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: treinta de septiembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Alejandra Pérez Llamas.

1277-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS VICTORIANO ENCARNACION.

Se le hace saber que en el expediente número 964/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Plenaria de Posesión, promovido por JAIME ANAYA LARA, en contra de JOSE LUIS VICTORIANO ENCARNACION, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, ordenó emplazar al demandado JOSE LUIS

VICTORIANO ENCARNACION, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: 1.- Se decreta que JAIME ANAYA LARA, debe tener la posesión material, plena y absoluta sobre una fracción de terreno y casa habitación en ella construida con recursos propios del actor, ubicada en la localidad denominada San Jerónimo, Barrio del Municipio de Aculco, México, de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, que se compone de ocho cuartos, un solar y una barda perimetral construida a lado sur de esa misma casa habitación, derivado de que tiene mejor título para poseer la citada fracción de terreno, que el que pudiera presentar en forma posterior el ahora demandado, como lo habré de narrar en los hechos subsecuentes que a continuación redacto y clasifico, dicho inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.76 metros y linda con el señor Jaime Anaya Lara, al sur: 20.14 metros y linda con el señor Jaime Anaya Lara y Galdino Perfecto Sandoval Alvarez, al oriente: 31.56 metros y linda con el señor Jaime Anaya Lara, y al poniente: 32.26 metros y linda con el señor Felipe Martínez y Jaime Anaya Lara, con una superficie aproximada de 603.461 metros cuadrados. 2.- La restitución del inmueble a favor del actor. 3.- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de daños y perjuicios. 4.- El pago de daños y costas. HECHOS: 1.- JAIME ANAYA LARA, adquirió el inmueble señalado en líneas que anteceden del señor NAPOLEON HERERA GARRIDO, el día 22 de octubre de 1985, tal y como se comprueba con el primer testimonio de la escritura pública número 8,059, volumen 76, del año 1985, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Uno de Jilotepec, México. 2.- El documento antes referido se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, en el libro primero, sección primera, partida 541, volumen XVI de fecha 18 de diciembre de 1985 a nombre del señor JAIME ANAYA LARA. 3.- El actor ha tenido la posesión del inmueble antes señalado desde que lo adquirió de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. 4.- El actor ha construido una casa habitación en las inmediaciones de la citada fracción de terreno. 5.- El pasado uno de diciembre de dos mil diez, el señor JAIME ANAYA LARA, fue notificado por vecinos de la localidad de ubicación del predio mencionado que la casa habitación referida estaba ocupada por el hoy demandado. 6.- El actor ha solicitado al demandado que desocupe la casa habitación que ocupa sin que esto haya sucedido. 7.- El actor nunca autorizó al demandado ocupar la casa habitación descrita en líneas anteriores. 8.- El demandado se ha posesionado de manera ilegal de la fracción del inmueble antes señalado. 9.- El demandado ha ocasionado daños y perjuicios al actor con su actitud de privar de la posesión material del inmueble. 10.- Mi poderdante tiene mejor título para poseer la fracción de terreno, ya que lo que esta pidiendo es lo más justo, ya que toda el área que se pretende restituir es propiedad de mi poderdante, lo que se agregan nueve placas fotográficas.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JOSE LUIS VICTORIANO ENCARNACION, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo veinte de septiembre de dos mil trece.-Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

4673.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ORIHUELA GONZALEZ LAURA MARICELA, expediente No. 1434/2010, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil trece. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta a las once horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, el inmueble ubicado en la calle de Tulipanes 28, y lote de terreno que ocupa, que es el lote 15, de la manzana 5, en el Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc II (Dos Romano), del Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 09/100 M.N., (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre, y provea toda clase de promociones tendientes a su diligenciación y se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.- México, D.F., a 16 de octubre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

4821.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos del expediente número 0351/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR ALFREDO VELAZQUEZ LEMUS y LAURA LETICIA PILAR BAUTISTA DE VELAZQUEZ.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece, ordenó sacar en subasta pública y en primera almoneda el bien consistente en el departamento en condominio cinco de la calle Cardenal número dieciséis y terreno que ocupa, lote dieciséis, de la manzana seis, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al Juez competente en Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas que la Legislación de la entidad así lo establezca. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Se señalan las once horas del veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

4815.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE IVAN MARTINEZ MONTAÑEZ, expediente número 738/2008, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, dictó auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y tomando en consideración que de constancias de autos se advierte que ya hay avalúo rendido por el perito de la parte actora, así como certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en la vivienda número 44, lote 7, manzana 23, (romano) del conjunto urbano de tipo mixto denominado "Las Palmas Hacienda", Código Postal 56535, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad para la publicación de los edictos, así mismo se previene al promovente que en el plazo de tres días deberá designar los nombres de cinco personas que deban ir insertas en el exhorto para diligenciarlo, apersonas que en caso de no hacerlo, se tomaran al azar.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

4816.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1061/12

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION

ACTOR: FABIAN RODRIGO SANTOS AYALA

DEMANDADO: MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, se ordeno el emplazamiento por medio de edictos a la demandada **MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL**, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno de calidad urbano, ubicado en privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación como privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia La Colmena 1ª. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como Fracción de Terreno que en un tiempo formo parte integrante del Rancho denominado La Colmena o San Isidro, manzana sin número, lote sin número Colonia La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 6.58 metros, colinda con privada 15 de Septiembre; al sur en 8.60 metros, colinda con propiedad privada; al oriente en 16.40 metros, colinda con Rosendo González y al poniente en 16.20 metros, colinda con propiedad particular, con una superficie de 122.96 ciento veintidós punto noventa y seis metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla México. C) Se ordene la inscripción la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado.

H E C H O S .

1.- Con fecha 3 de marzo de 1997, adquirí mediante contrato de compraventa una fracción de terreno de calidad urbano, ubicado en privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 122.96 ciento veintidós punto noventa y seis metros cuadrados, fracción que adquirí del C. Alejo Santos Hernández, quien declaro ser dueño de la propiedad del predio en mención y pretendo usucapir. 2.- Hago del conocimiento de su conocimiento que la fracción descrita en el hecho que antecede y que hoy demando por la usucapión, se desprende de una superficie mayor. 3.- Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio. 4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace 14 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia, esto a título de dueño de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en contrato de compraventa que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de usucapión en contra de **MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL**, quien aparece como legítimo propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, descrito en el folio Real Electrónico número 00151008, bajo la partida 420, volumen 17, sección 1ª, de fecha 07 de julio de 1960. 5.- Debido a la posesión a título de propietario que detento respecto del predio materia de la litis, he cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, como lo acredito con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, con número de recibos AA 275601. Fundándose

en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y colejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Nicolás Romero, Estado de México, a 19 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

4872.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARQUES.

En los autos del expediente 943/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por **BENJAMIN SOLANO CARRASCO** en contra de **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARQUES**, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial.

Quien se basa en los siguientes hechos:

1.- Con fecha diecisiete (17) de julio de 1995 contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en la Oficina Uno del Registro Civil de Tula de Allende, Estado de Hidalgo... 2.- De igual forma se hace constar que el último domicilio en donde hicimos vida en común lo establecimos en calle Ex vía del Ferrocarril sin número, Colonia El Tráfico, Nicolás Romero, México. 3.- Del matrimonio procreamos dos hijos de nombres **BRAYAN** y **KARINA MICHELLE** de apellidos **SOLANO RODRIGUEZ**, el primer de ellos mayor de edad, siendo la única menor nuestra hija... 4.- A efecto de cumplir de manera voluntaria manifiesto a Usted que el domicilio del suscrito **BENJAMIN SOLANO CARRASCO**, es el ubicado en la calle Ex vía del Ferrocarril sin número, Colonia El Tráfico, Nicolás Romero, México... 5.- Es menester señalarle a su Señoría que el suscrito presenta una severa lesión en la pierna derecha, contando con una placa que permite mi movilidad, producto de un accidente automovilístico... 6.- Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que nos une y así mismo liquidar la sociedad conyugal que constituimos con motivo de nuestro matrimonio, por lo que, con el propósito de cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos por el artículo 4.102 del Código Civil del Estado de México, agrego a la presente solicitud proyecto de convenio debidamente requisitado. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el tiempo que hemos vivido mediante el vínculo de matrimonial, no adquirimos bien alguno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo

el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos (02) de octubre de dos mil trece (2013).-Dado en Nicolás Romero, México, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1321-A1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Llamado a juicio (Tercero Interesado): Se le hace saber que en el expediente número 562/11, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JOSE CHECA CURI en contra de "INMOBILIARIA LAS VOLANTAS S.A. DE C.V.", en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de abril del año dos mil trece, se ordenó llamado a Juicio (Tercero Interesado) por medio de edictos a ROBERTO VARGAS GAMEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de la usucapión consumada en mi favor respecto a los predios comentados B.- Las cancelaciones de las respectivas inscripciones que obran en el Registro Público de la Propiedad C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a nombre del actor JOSE ANTONIO CHECA CURI: 1.- Justifico con los ocho certificados de inscripción expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; la ahora demandada Inmobiliaria las Volantas S. A. de C. V. aparecen en dichas oficinas registrales como propiedad de los lotes de terreno ubicados en domicilio conocido Hacienda de Casas Viejas, Municipio de Valle de Bravo las cuales tienen las siguientes medidas y colindancias lote número ciento cuarenta y dos, al norte: en diecisiete metros y siete centímetros con carretera Valle de Bravo Temascaltepec, al sur en veinticuatro metros cincuenta centímetros con el resto de la Propiedad, al oriente: en cincuenta metros con lote ciento cuarenta y uno; al poniente: en cuarenta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros con lote ciento cuarenta y tres con superficie aproximada de mil cuarenta y cinco metros noventa centímetros cuadrados con clave catastral 1070800807000000. Se encuentra inscrito en las oficinas registrales de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el libro primero, sección primera, partidas número 751-758-793 volumen 41 de fecha 13 de agosto de 1992 a nombre de inmobiliaria "Inmobiliaria las Volantas S. A. de C. V.: lote número ciento cuarenta y tres; al norte: al en diecisiete metros y cincuenta centímetros con carretera Valle de Bravo Temascaltepec, al sur: En veinticuatro metros cincuenta centímetros con el resto de la Propiedad, al oriente: en cuarenta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros con lote ciento cuarenta y dos, al poniente: en cincuenta metros veinte centímetros con lote ciento treinta y cuatro y cuatro centímetros con lote ciento cuarenta y dos, con superficie aproximada de mil cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados. Con clave catastral 10708008 08 000000. Se encuentra inscrito en las oficinas registrales de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Libro Primero, Sección primera, partidas número 751-758-793 volumen 41 de fecha 13 de agosto de 1992 a nombre de inmobiliaria "Inmobiliaria Las Volantas S. A. DE C. V." lote número ciento cuarenta y cuatro: al noroeste: en diecisiete metros y cuarenta y ocho centímetros con carretera con carretera Valle de Bravo Temascaltepec, al suroeste: en veinticuatro metros cincuenta centímetros con el resto de la Propiedad, al sureste: en cincuenta metros veinte centímetros con lote ciento cuarenta y tres: al noroeste: en

cincuenta metros, cincuenta centímetros con lote ciento cuarenta y cinco con superficie aproximada de mil cuarenta y ocho metros veintisiete centímetros cuadrados con clave catastral 107 08 008 09 000000. Se encuentra inscrito en las oficinas registrales de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el libro primero, sección primera, partidas número 751-758-793 volumen 41 de fecha 13 de agosto de 1992 a nombre de inmobiliaria "Inmobiliaria las Volantas S. A. DE C. V." lote número ciento cuarenta y cinco: al noreste: en diecisiete metros y cincuenta centímetros con carretera Valle de Bravo, Temascaltepec al suroeste: en veinticuatro metros cincuenta centímetros con el resto de la Propiedad al sureste: en cincuenta metros cincuenta centímetros con lote ciento cuarenta y cuatro, al noroeste: en cuarenta y nueve metros noventa y siete centímetros con lote ciento cuarenta y seis, con superficie aproximada de mil cuarenta y nueve metros veintisiete centímetros cuadrados. Con clave catastral 10708008 10 000000. Se encuentra inscrito en las oficinas registrales de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Libro Primero, Sección primera, partidas número 751-758-793 volumen 41 de fecha 13 de agosto de 1992 a nombre de, inmobiliaria "Inmobiliaria las Volantas S. A. DE C. V." lote número ciento cuarenta y seis: al noroeste: en dieciocho metros doce centímetros con carretera con carretera Valle de Bravo Temascaltepec, al suroeste: en veinticuatro metros cincuenta centímetros con el resto de la Propiedad al sureste: en cuarenta y nueve noventa y siete centímetros con lote ciento cuarenta y cinco: al noreste: en cuarenta y nueve metros treinta y seis centímetros con lote ciento cuarenta y siete con superficie aproximada de mil cuarenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros cuadrados con clave catastral 107 08 008 11 000000. Se encuentra inscrito en las oficinas registrales de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el libro primero, sección primera, partidas número 751-758-793 volumen 41 de fecha 13 de agosto de 1992 a nombre de inmobiliaria "Inmobiliaria las Volantas S. A. DE C. V." lote número ciento cuarenta y siete: al noreste: en diecisiete metros y cincuenta centímetros con carretera Valle de Bravo Temascaltepec al suroeste: En veinticuatro metros cincuenta centímetros con el resto de la Propiedad al sureste: en cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros con lote ciento cuarenta y seis cuarenta y seis, al noroeste: en cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros con lote ciento cuarenta y seis con una superficie aproximada de mil treinta y cuatro metros veinte doce centímetros cuadrados con clave catastral 107 08 008 12 00 0000. Se encuentra inscrito en las oficinas registrales de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partidas número 751-758-793 volumen 41 de fecha 13 de agosto de 1992 a nombre de inmobiliaria "Inmobiliaria las Volantas S. A. DE C. V." lote número ciento cuarenta y ocho: al noreste: en ciento nueve metros y sesenta y dos centímetros con carretera Valle de Bravo Temascaltepec al suroeste: En siete metros sesenta y tres centímetros con el resto de la Propiedad al sureste: En cuarenta y nueve metros noventa y siete centímetros con lote ciento cuarenta y seis al poniente: en ciento diecinueve metros cuarenta y dos centímetros con lote ciento cuarenta y seis, con superficie aproximada de mil tres mil veintidós metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados. Con clave catastral 10708008 13 000000. Se encuentra inscrito en las oficinas registrales de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partidas número 751- 758-793 volumen 41 de fecha 13 de agosto de 1992 a nombre de inmobiliaria "Inmobiliaria las Volantas S. A. DE C. V." lote número 1-A (uno quión A): al norte: en ciento cincuenta y cuatro metros sesenta y tres centímetros con lotes ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, al sur: en doscientos dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros con el resto de la Propiedad al oriente: en ciento veinticinco con lote de la propiedad con superficie aproximada de diez mil seiscientos noventa y nueve metros diez centímetros cuadrados con clave

10708006 04 000000. Se encuentra inscrito en las oficinas registrales de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partidas número 751-758-793 volumen 41 de fecha 13 de agosto de 1992 a nombre de inmobiliaria "Inmobiliaria las Volantas S. A. DE C. V." 2.- En fecha 14 de diciembre del año 2000, los señores José Antonio Checa Curí y Roberto Vargas Gamez, hicieron donación pura y simple en mi favor respecto de los lotes 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 1-A, posesión que acepte por tanto en dicha fecha entre en poseer material y jurídicamente los mencionados inmuebles 3.- Desde fecha catorce de diciembre del 2000, el señor José Antonio Checa Curí, tengo la calidad de dueño José Antonio Checa Curí 4.- desde fecha catorce de diciembre del año 2000 el señor José Antonio Checa Curí, la calidad de propietario de dicho lotes por que a la vista de todos me conduzca como tal dueño José Antonio Checa Curí, 5.- La citada posesión que ejerzo como dueño José Antonio Checa Curí, sobre los lotes lo ha sido de manera pacífica, 6.- La citada posesión que ejerzo sobre los lotes lo ha sido continua, 7.- La citada posesión que ejerzo sobre los lotes lo ha sido de buena fe, por ende y previo el substancia miento procesal de Ley, solicito se dicte sentencia definitiva ejecutoriada en el que se condene la persona jurídica colectiva demanda, al cumplimiento de las presentaciones reclamadas. Se dejen a disposición del señor ROBERTO VARGAS GAMEZ, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy Fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica. 4860.- 4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 05/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la sucesión de RUBEN HUESCA DE JESUS en contra de STYLE HOME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA SUCESION TESTAMENTARIA DE SALVADOR HUESCA DE JESUS, en fecha cuatro de febrero del dos mil once, se admitió demanda reconventional en contra de IRENE HUESCA DE ACEVES SUCESION DE RUBEN HUESCA DE JESUS Y ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, reclamándoles las prestaciones siguientes:

a).- La inexistencia y como consecuencia la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de 23 de octubre de 1974, celebrado por IRENE HUESCA DE ACEVES como vendedora y RUBEN HUESCA DE JESUS, como comprador, respecto del inmueble ubicado en calle Río Lerma, número 109, Fraccionamiento La Romana, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. b).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad del juicio seguido RUBEN HUESCA DE JESUS en contra de ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA e IRENE HUESCA DE ACEVES ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Tlalnepantla, México, en los autos del expediente número 133/2000, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México. c).- La cancelación de la escritura número 57,184 realizada por el Notario Número 7 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. d).- En caso de oposición el pago de gastos y costas del juicio.

Argumentando como HECHOS los siguientes:

1.- En fecha 23 de enero de 1958, la sociedad denominada ROMANA S.A., e IRENE HUESCA DE ACEVES, celebraron contrato de Promesa de Venta respecto del inmueble materia de la presente litis. 2.- En fecha primero de febrero de

1969, el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS adquirió dicho inmueble. 3.- Dicho predio fue adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado con IRENE HUESCA DE ACEVES, en su carácter de cedente y el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS, como cesionario, con la autorización de ROMANA, S.A. 4.- Dicho contrato de cesión de derechos se le asignó por parte de ROMANA S.A. el número 101 T 424, mismo que fue inscrito en su oportunidad ante la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 5.- Al momento de registrar dicho contrato de cesión de derechos, el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS, pago ante dicha Tesorería de Tlalnepantla, México, el impuesto de traslación de dominio a fin de que quedara inscrito a su favor. 6.- No obstante que IRENE HUESCA DE ACEVES, había cedido al señor SALVADOR HUESCA DE JESUS, los derechos del inmueble en cuestión sin el consentimiento de la sucesión testamentaria de SALVADOR HUESCA DE JESUS, celebró supuestamente con fecha 23 de octubre de 1974, contrato privado de compraventa por medio del cual, vendió al señor RUBEN HUESCA DE JESUS, dicho inmueble. 7.- El señor RUBEN HUESCA DE JESUS, desde el año de 1969, tuvo conocimiento que la señora IRENE HUESCA DE ACEVES, había celebrado con SALVADOR HUESCA DE JESUS contrato de cesión de derechos respecto del inmueble materia de la presente litis. 8.- Después de fallecido SALVADOR HUESCA DE JESUS, con posterioridad al 20 de agosto de 1996, el señor RUBEN HUESCA DE JESUS, altero el contrato de cesión de derechos de uno de febrero de 1969, alterando el contrato de cesión de derechos, para hacer creer que él también había intervenido en calidad de cesionario. 9.- Por dicha razón se denunció ante el Ministerio Público al señor RUBEN HUESCA DE JESUS, por los delitos de fraude y alteración de documento incluyendo también a la señora IRENE HUESCA DE ACEVES, generándose la causa penal número 107/2004-2, ante el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México y durante el proceso ocurrió el fallecimiento de RUBEN HUESCA DE JESUS. 10.- Dicha alteración obedeció al hecho de que RUBEN HUESCA DE JESUS, quien era mi cuñado, tenía la intención de apoderarse del inmueble ya descrito, ya que el único dueño desde la fecha de su adquisición lo ha sido SALVADOR HUESCA DE JESUS. 11.- Al celebrarse el contrato de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, gozaba de todos los efectos legales el diverso contrato de uno de febrero de 1969, ya que se encontraba vigente, ya que nunca hasta el día de hoy ha sido rescindido, ya que la vendedora al enajenar a dos personas distintas el mismo inmueble actualizó la hipótesis prevista por el artículo 306 fracción VIII. 12.- El contrato de compraventa de 23 de octubre de 1974, carece del elemento esencial denominado objeto, ya que la vendedora en esa fecha ya no era propietaria del inmueble que pretendió vender, por lo tanto el segundo contrato carece del elemento esencial que se refiere el artículo 7.7 fracción II del Código Civil para el Estado de México, consistente en el objeto, lo anterior además de que la demandada nunca ha acreditado que haya pagado un precio cierto y en dinero de dicha operación de compraventa. 13.- Al no reunir los requisitos establecidos para todo acto jurídico como lo es el objeto directo, en el contrato, además de que no se puede vender dos veces el mismo inmueble, sin que el primero se deje sin efecto, luego entonces el contrato se encuentra afectado de nulidad absoluta, consecuentemente no puede surtir ningún efecto jurídico en contra de terceros, por lo que se demanda la nulidad del contrato de compraventa con todas sus consecuencias. 14.- La sucesión de SALVADOR HUESCA DE JESUS siempre ha venido gozando de la posesión de dicho inmueble, por esta razón en fecha 31 de agosto de 2001, por medio de mi poderdante de como Albacea en Arrendamiento a la empresa denominada COMERCIALIZADORA AVEZU, S.A. DE C.V., el mencionado inmueble. 15.- Toda vez que, el contrato impugnado se encuentra afectado de nulidad absoluta, es procedente la demandada reconventional que se promueve, a fin de que mediante declaración judicial se establezca que el contrato de 23 de octubre de 1974, es inexistente, ignorando su domicilio, mediante auto de fecha tres de septiembre de dos mil doce, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, por medio de

edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omisa, las notificaciones se le harán mediante lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Validación acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil doce.-Licenciada Armida Perdomo García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4852.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

RODRIGUEZ HERNANDEZ BALTAZAR Y/O "PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S. A."

ALEJANDRO SERENO TAPIA, demanda por su propio derecho en el expediente 530/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), en contra de BALTAZAR RODRIGUEZ HERNANDEZ con quien se celebró contrato privado de compraventa y en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S. A., en su carácter de dueño registrable del inmueble, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 55 de la manzana 64, de la calle Guisantes, número 238, del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 18.00 mts. colinda con lote 54; al sur en 18.00 mts. colinda con lote 56, al oriente en 7.00 mts. colinda con calle Guisantes; al poniente en 7.0 colinda con lote 24, con una superficie de 126.00 m2. y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este Juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha dos de abril del año 1981, mediante contrato privado de compraventa de fecha 2 de abril del año 1981, el cual adquirió del hoy demandado BALTAZAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, continua y pública. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados RODRIGUEZ HERNANDEZ BALTAZAR y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S. A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las

posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Doy Fe.- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

758-B1.- 4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 455/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por PORFIRIO ARANGO AGUILAR, en contra de JUAN ARANGO AMADOR y JULIA AGUILAR DELGADO, reclaman las siguientes prestaciones:

A) La declaración de la usucapición, que se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende un fracción de terreno correspondiente a 347.00 metros cuadrados, que actualmente le corresponde el lote número 25, de la manzana 4, ubicado actualmente en la calle Tucanes, número 8, Colonia Granjas de Guadalupe, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros de dos líneas de oriente a poniente: 11.00 metros, colinda con calle Tucanes y 9.00 metros y colinda con propiedad José Avilés López; al sur: 20.00 metros y colinda con el lote número 31; al oriente: 25.00 metros en dos líneas de norte a sur: 17.00 metros y colinda con propiedad de José Avilés López y 8.00 metros, y colinda con lote 24, al poniente: 25.00 metros y colinda con lote 26, el cual adquirí en mi carácter de "Donatario" de los CC. Juan Aragón Amador y Julia Aguilar Delgado, aclarando que dicho inmueble pertenece a una fracción mayor de 500.00 metros cuadrados, perteneciente a uno de los demandados Juan Arango Amador, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con vía pública; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 31; al oriente: 25.00 metros y colinda con lote 24; al poniente: 25.00 metros y colinda con lote 26, tal y como lo acredito con el certificado e inscripción que anexo al presente curso, a favor del demandado Juan Arango Amador; manifestando que a la firma del presente contrato el donante con el consentimiento de su esposa señora Julia Aguilar Delgado, me otorgó a mi favor la posesión física y material del referido inmueble por lo que lo he venido poseyendo el mismo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, tal como les consta a algunas personas que en su oportunidad presentare ante esta H. Autoridad.

B) En consecuencia de lo anterior, solicito la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución que se dicte en el presente juicio, en términos por lo dispuesto por el artículo 9.33 del Código Civil abrogado.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto a los veinticinco días de octubre de dos mil trece.

Auto que ordena la publicación del presente edicto: veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

4846.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

HAGO SABER: QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 666/2012, DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MAGDA PATRICIA FLORES ZAVALA, EN CONTRA DE RITA PATRICIA SUAREZ GONZALEZ, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE: A).- LA LIBERACION DE RESERVA DE DOMINIO EN QUE SE REALIZO LA COMPRAVENTA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2009, Y QUE CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA 2463, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA QUE FORMALICE LA LIBERACION DEL DOMINIO DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 16 Y TERRENO QUE OCUPA, ESTO ES, LOTE NUMERO 16, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO VILLA VECCHIO, DE TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO, DEL BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MEXICO. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1.143 Y 1.144, 1.181 Y 1.185 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, AGREGUESE PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HAN RENDIDO SUS INFORMES, RESPECTO DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DE LA DEMANDADA RITA PATRICIA SUAREZ GONZALEZ; PROCEDASE A EMPLAZARLA MEDIANTE EDICTOS, MISMOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOSE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDADA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR, PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, EL JUICIO SE CONTINUARA EN SU REBELDIA, ASI MISMO, SE PREVIENE A LA DEMANDADA PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO O COMPARECENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACION DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LAS NO PERSONALES.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO ANTES NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-A LOS CATORCE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RUBRICA.

4859.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 850/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AGUILAR FLORES ROBERTO y TORRES RUIZ MARIBEL con número de expediente 850/2007, el C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil, ordenó la preparación del remate y para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que es el: lote 47, prolongación Quintana Roo, ubicado en calle de Violetas número 10, manzana K, lote 2, departamento 304, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México y se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año en curso, siendo precio de avalúo la cantidad de \$248,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo en iguales términos en C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

4819.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 457/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS ALBERTO SALAS GARCIA y BRICEIDA SALVADOR FLORES, expediente número 457/2008. La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: la vivienda marcada con la letra "A" del condominio constituido en el lote número diez (10) de la manzana cuarenta y cuatro (44) del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de Costitlán I actualmente identificado como vivienda "A" del lote 10, de la calle Real de Xala, Fraccionamiento Real de Costitlán I, ubicado en San Miguel de Costitlán, Municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, y sirve de base para el remate la suma de \$220,126.81 (DOSCIENTOS VEINTE CIENTO VEINTISEIS PESOS 81/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., a 23 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

4820.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 579/2013, ELEUTERIO AGUIRRE RUIZ, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, mediante diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en privada Frontera número 25, Calixtlahuaca, Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.28 mts. con Leticia Núñez Bautista, anteriormente con Abelino Aguirre Mejía; al sur: 5.70 mts. con la cerrada de Frontera; al suroeste: 1.75 mts. con la calle de Frontera; al oriente: 11.65 mts. con Juan Aguirre Carrillo anteriormente con Timoteo Aguirre; al poniente: 11.46 mts. con la calle Frontera; con una superficie aproximada de 93.34 metros cuadrados. El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil trece.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.- Rúbrica.

4956.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 796/2013.

PROMOVIDO POR: PATRICIA CABALLERO NAVARRO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION DE DOMINIO).

PATRICIA CABALLERO NAVARRO, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación de Dominio a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: en fecha de diez de mayo del año dos mil dos se celebró contrato privado de compraventa por medio del cual la señora SOLEDAD NAVARRO SOBERANES le dio en posesión a PATRICIA CABALLERO NAVARRO el inmueble ubicado en Diagonal Santa Clara 34-"B", en Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de trescientos doce metros, cuarenta centímetros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.50 metros con Javier Vargas Hernández (actualmente con Francisco Javier Galicia Ayón Galicia); al sur: 5.50 metros con calle Diagonal Santa Clara; al oriente: 56.80 metros con Toribio Rivero (actualmente con Eusebio Guillermo Cigales Rivero); al poniente: 56.80 metros con Gerardo Navarro.- Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.- Fecha del acuerdo treinta de septiembre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.- Rúbrica.

4959.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 1080/2013, RAFAEL ANGEL MERCADO DAVILA y MARIA ISABEL MERCADO MARTINEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la calle Juan de Dios Peza número 6, Colonia Centro en Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.86 metros, con calle Juan de Dios Peza; al sur: 30.10 metros, con Gregorio Mercado Flores, Rocio y Angélica Monroy Huitrón; al oriente: 30.04 metros, actualmente con Elvira Huitrón Esquivel; al poniente: 21.94 metros, con Gregorio Mercado Flores, con una superficie de total de 753.19 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintitres de octubre del dos mil trece, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veintinueve de octubre de dos mil trece.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

4943.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente juicio, que VICTOR MANUEL ROBLEDO MADRIGAL, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILROMA S.A. DE C.V., en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), en el expediente número 814/2013, la inmatriculación, vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la inmatriculación mediante información de dominio y mediante resolución judicial del bien inmueble que se encuentra ubicado en la población de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Av. Revolución 56 Poniente y que comúnmente se le conoce con el nombre de "Tierra Larga" dentro del cual se encuentra el terreno número 3, el cual tiene una superficie de 202.50 doscientos dos metros cincuenta centímetros cuadrados. 1.- Desde hace más de veinte años, mi poderdante, esta en posesión como propietario e ininterrumpidamente de terreno que se conoce públicamente y comúnmente con el nombre de "Tierra Larga", dentro del cual se encuentra el terreno número 3, de la Av. Revolución, 56 Poniente de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 202.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 metros con camino, por lo que solicito notificación de Ley al C. SINDICO MUNICIPAL DE ECATEPEC, con domicilio en la planta alta de Palacio Municipal de la Av. Juárez sin número en Ecatepec de Morelos, México, informándole de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas, sur: 27.00 metros con Av. Revolución 56 Poniente, por lo que de la misma manera solicito notificación de Ley al C. SINDICO MUNICIPAL DE ECATEPEC, con domicilio antes descrito e informándole de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas, oriente: 7.50 metros con propiedad del señor Francisco Torres Sevilla, con domicilio en Av. Revolución Poniente s/n, en San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, México, por lo que solicito notificación de Ley, para que tenga conocimiento de las mismas, poniente: 7.50 metros con propiedad del señor Francisco Sánchez, con domicilio en Av. Revolución s/n, en San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, México, por lo que solicito notificación de Ley, para que tenga conocimiento de las mismas. 2.- Que la posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor JOSE MERCED HERNANDEZ CRESPO, con el consentimiento de su esposa MARIA DEL ROSARIO FIGUEROA CARDENAS, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 15 de febrero de 1981, y mi

poderante ha venido poseyendo ininterrumpidamente más de veinte años. 3.- El terreno en mención se encuentra registrado fiscalmente en Tesorería Municipal de Ecatepec, bajo clave catastral 094 10 016 30 000000, al corriente en su pago. 4.- El terreno descrito anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México. 5.- Se agrega certificación del estado actual del predio en mención, hecho en los padrones fiscales. 6.- Croquis descriptivo en el cual está plenamente identificado y localizado el bien inmueble. 7.- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal donde se desprende que la propiedad de mi poderante no corresponde a ejidos y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4960.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDGAR RICARDO DOMINGUEZ PEREZ, como Apoderado General de DEMETRIO DOMINGUEZ GONZALEZ, inicia Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación en el expediente número 770/2013, respecto del inmueble ubicado en calle prolongación Lázaro Cárdenas sin número, de la Colonia Ampliación Llano de los Báez, dentro del cual se encuentra establecido el lote de terreno 190 de la manzana A, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que comúnmente se le conoce como sin nombre, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: DEMETRIO DOMINGUEZ GONZALEZ y SUSANA PEREZ GONZALEZ, celebraron contrato privado de compraventa en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, desde hace más de diez años DEMETRIO DOMINGUEZ GONZALEZ, ha estado en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un inmueble que se conoce públicamente como sin nombre, ubicado en calle prolongación Lázaro Cárdenas sin número, de la Colonia Ampliación Llano de los Báez, dentro del cual se encuentra establecido el lote de terreno 190 de la manzana A, perteneciente a este Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal bajo el número de Clave Catastral 0941266760000000, así mismo se hace constar que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros colinda con Propiedad de Ana Ramos Córdova, al sur: 17.00 metros colinda con propiedad del señor Baldomero Bárcenas G, al oriente: 7.00 metros colinda con propiedad de la señora Reyna Torreblanca Nava y al poniente: 7.00 metros colindando con calle prolongación Lázaro Cárdenas.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación.-Validación fecha que ordena la publicación 23 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4961.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que MA. EVA FLORES MONTIJO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 797/2013, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la segunda cerrada de Cuauhtémoc, número sesenta y uno, predio denominado San Marcos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.15 metros colinda con propiedad del señor Juan de Dios Uribe Montijo, anteriormente, actualmente con la señorita Olivia Uribe Domínguez, al sur: 12.80 metros colinda con propiedad del señor Sabino Luna Rojas, actualmente con propiedad de Sabino Luna Martínez, al oriente: dos medidas 2.00 y 17.80 metros colindando anteriormente con los señores Francisco Sánchez y Juan Ayala, actualmente con propiedad del señor Pedro Neri García, al poniente: 21.00 metros colinda con propiedad de la señora María de la Paz Flores Montijo. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que la posesión se deriva de la transmisión de la propiedad que le hizo la señora JUANA MONTIJO ROJAS, en fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos, que a la fecha no cuenta con adeudo fiscal así como no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta con antecedentes ejidales, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta de septiembre del dos mil trece.

Publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4962.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GERARDO NAVARRO, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 790/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "Temascaltitla", ubicado en calle Diagonal 34-"A" de la población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 844.25 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros colindando anteriormente con Javier Vargas Hernández, actualmente con el Sr. Francisco Javier Galicia Ayón, al sur: 14.50 metros colinda con calle Diagonal Santa Clara, al oriente: 56.80 metros colinda con la Sra. Soledad Navarro Soberanes, actualmente con la Sra. Patricia Caballero Navarro, al poniente: 55.80 metros colinda con Concepción Martínez, actualmente con la Sra. Margarita Martínez Luna, refiriendo que el seis de enero de mil novecientos setenta y ocho celebró contrato privado de compraventa con GUADALUPE NAVARRO SOBERANES, respecto de dicho predio que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos prediales y que no se encuentra próximo a los límites de las tierras de régimen comunal, por lo que con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la

GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos, así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a diez de enero del dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4965.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 519/2013.
PROMOVIDO POR: CATALINA HERNANDEZ DE MARTINEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INFORMACION DE DOMINIO).

CATALINA HERNANDEZ DE MARTINEZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación de Dominio, fundándose para ello en los siguientes hechos, desde hace más de veinte años CATALINA HERNANDEZ DE MARTINEZ, ha tenido la posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce con el nombre de Tepeolulco, dentro del cual se encuentra el terreno número 5, de la manzana 2, de la privada San Andrés de la Colonia Hank González, Ampliación Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados aproximadamente, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros anteriormente calle sin nombre, actualmente privada de San Andrés, al sur: 7.00 metros colindando con propiedad particular de Alfredo Fuentes Pérez, al oriente: 21.80 metros colindando con propiedad particular de Francisco Romo Castillo y al poniente: 21.50 metros colindando con propiedad particular de María Luisa Reyes Cruz, María Remedios Razo Medel y María del Carmen Trejo Zapata, la posesión de la señora deriva de la transmisión que le hizo el señor SERGIO MANZANO MONTES DE OCA por su propio derecho.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, se expide a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo 27 de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4966.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 778/2013.
PROMOVENTE: SOLEDAD CABALLERO NAVARRO.

SOLEDAD CABALLERO NAVARRO, por su propio derecho, promueve Información de Dominio, respecto del inmueble conocido públicamente como Tepetlizintla que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero número 336 de la Colonia Santa Clara Coatitla de este Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, en razón de lo siguiente que desde hace más de veinte años, estoy en posesión como propietaria del inmueble antes descrito, mismo que cuenta con una superficie de 248.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros colinda con calle Vicente Guerrero, al sur: 11.20 metros colindando con propiedad particular anteriormente y actualmente con propiedad de Aurora Gallo Ríos, al oriente: 26.00 metros con Griselda Caballero Navarro, al poniente: 21.42 metros colindando anteriormente con el señor Porfirio Gallo Sandoval y actualmente con Aurora Gallo Ríos, lo anterior, en razón de que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor GILDARDO CABALLERO GALLO, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, poseyéndolo ininterrumpidamente desde hace más de veinte años, inmueble que se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal, no así en el Registro Público de la Propiedad. Se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide a los veintisiete de septiembre dos mil trece.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4967.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 700/2013.
PROMOVIDO POR: MARICELA DE LA ROSA FLORES.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

MARICELA DE LA ROSA FLORES, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial del terreno que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, México, de Avenida Lázaro Cárdenas, esquina Felipe Berriozábal, dentro del cual se encuentra el terreno número 9, de la manzana 4, Colonia 12 de Diciembre, conocido comúnmente con el nombre de "Potrero", el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, desde hace más de 20 años esta en posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de "Potrero", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina Felipe Berriozábal, dentro del cual se encuentra el terreno número 9, de la manzana 4, Colonia 12 de Diciembre, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colindando anteriormente con propiedad particular, actualmente propiedad de la señora Modesta Aguilar Cáliz, al sur: 20.00 metros colindando con calle General Berriozábal, al oriente: 10.00 metros colindando con Avenida Lázaro Cárdenas, al poniente: 10.00 metros colindando con propiedad particular anteriormente actualmente con propiedad del s.ñor Felipe Narváez Anguiano, asimismo se deriva que la transmisión que hizo con el señor JOSE FIDEL PADILLA CAMACHO, según consta en el contrato privado de compra venta de fecha 08 de febrero de 1981 y que constituye un título fehaciente de lo que ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpido de veinte años, el terreno se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal, bajo el número de clave catastral 094 011 65 13 00 0000 de igual forma el terreno no se encuentra registrado inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral adscrito a este Municipio, asimismo se desprende que el terreno no corresponde a ejido y no afecta a Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veintiocho de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.
4968.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 812/2013.
PROMOVIDO POR: MELITON MARTINEZ DE JESUS.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

MELITON MARTINEZ DE JESUS, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial del terreno que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, México, calle Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Ignacio Allende, dentro del cual se encuentra el terreno número 6, de la manzana 47, de esta misma población de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados y desde hace más de 20 años estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de sin nombre, dentro del cual se encuentra establecido el terreno número 6 de la manzana 47, de la calle Ignacio Zaragoza, sin número de la Colonia Ignacio Allende de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros anteriormente camino privado, actualmente Ignacio Zaragoza, al sur: 10.00 metros colindando anteriormente con propiedad particular, actualmente con propiedad de Gregorio Castañeda, al oriente: 20.00 metros colindando anteriormente con propiedad particular, actualmente con propiedad de Melitón Martínez de Jesús, al poniente: 20.00 metros colindando anteriormente con propiedad particular y actualmente colinda con propiedad de Javier Montaña Jiménez, asimismo señalo que mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo la señora ESPERANZA HERNANDEZ DE SALAS, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 6 de noviembre de 1969 y que constituye un título fehaciente de lo que he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de 20 años, el terreno aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal bajo el número de clave catastra 094 39 04706 00 0000, asimismo dicho terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual manera se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación cuatro de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.
4963.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MELITON MARTINEZ DE JESUS, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, bajo el número de expediente 825/2013, respecto

del inmueble ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la calle Ignacio Zaragoza s/n de la Colonia Ignacio Allende dentro del cual se encuentra el terreno número cinco (5) manzana cuarenta y siete (47), Municipio de Ecatepec, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros colindando con camino privado anteriormente, actualmente con Ignacio Zaragoza, al sur: en 8.00 metros colindando con propiedad particular antes, ahora con los señores Gregorio Castañeda y Fortunato Sánchez Islas, al oriente: en 20.00 metros colindando con propiedad del señor Melitón Martínez de Jesús, al poniente: 20.00 metros con propiedad particular anteriormente actualmente con propiedad del señor Raúl Rubio Cordero, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) el suscrito MELITON MARTINEZ DE JESUS celebró contrato de compraventa en su calidad de comprador con la señora ESPERANZA HERNANDEZ DE SALAS, en su carácter de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la calle Ignacio Zaragoza s/n, de la Colonia Ignacio Allende dentro del cual se encuentra el terreno número cinco (5) manzana cuarenta y siete (47) Municipio de Ecatepec, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, que desde la fecha de celebración del contrato antes citado, MELITON MARTINEZ DE JESUS tomó posesión del mismo de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente y en calidad de propietario como le consta a diversas personas entre ellas MARCO ANTONIO VAZQUEZ MANZANO, GREGORIO CASTAÑEDA CRUZ y MARGARITA MARTINEZ BERNABE, personas que se compromete a presentar en la fecha que se señale para su testimonio, asimismo, ha cumplido en su totalidad con todas y cada una de sus obligaciones que como propietaria le corresponden como lo es el pago del impuesto predial, contando además con el certificado de no inscripción de la propiedad.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Ecatepec de Morelos, nueve de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 7 de octubre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4964.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JOSE LUIS ANDRES ESTUDILLO PARADA y LUZ MARIA BONILLA GARCIA, expediente número 1250/2006, ante este Juzgado Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor, la C. Juez dictó por audiencia de fecha 8 de octubre de 2013 que en su parte conducente dice: se manda a sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda número cinco (5), del condominio marcado con el número oficial uno (1), de la calle de Ignacio Zaragoza, lote número diez (10), de la manzana veintiuno (21), del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; señalándose en los edictos que el precio base que sirvió para la segunda almoneda fue la cantidad de \$220,800.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo las doce horas del veintiséis de noviembre del año dos mil trece.-"Suffragio Efectivo. No Reelección".-México, D.F., a 14 de octubre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Francisco Martínez Sánchez.-Rúbrica.

1311-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPD FINANCIERO SANTANDER; en contra de SOPORTE TECNICO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V. y OTROS, expediente número 1508/2011, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Alejandro Pérez Correa, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil trece, presente el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, en el local de este Juzgado, día y hora señalados para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda... El C. Juez acuerda.- Como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del diez por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N., lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, debiendo prepararse dicha audiencia en la forma y términos ordenados en la parte que interesa de los proveídos de fechas doce de agosto del año dos mil trece, que obra en la foja 492-493, en relación al proveído de fecha veinte de agosto de dos mil trece que obra a fojas 496, en relación con lo ordenado en la presente diligencia. Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella los comparecientes, en unión del C. Juez y C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto del dos mil trece.-----

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 6966, de LUIS ANGEL PEÑA REYES, en términos del mismo se tienen por hechas las manifestaciones que indica y como solicita se precisa que en el proveído de fecha doce de agosto del presente año, para quedar en la parte conducente del mismo como sigue: casa marcada con el número seis, y su correspondiente bodega y cañón de estacionamiento seis, así mismo se tiene por exhibido el anexo que al de cuenta se acompaña, para que obre como corresponda.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy Fe.-----

México, Distrito Federal, a doce de agosto del dos mil trece.-----

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 6737, de LUIS ANGEL PEÑA REYES, en términos del mismo se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes que al mismo se acompaña, para que obre como corresponda, y como se pide se señalan las..., día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número seis, y su correspondiente estacionamiento seis, del conjunto habitacional sin número oficial de la calle Vega del Llano, Sección Las Vegas, del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado y en el periódico "Reforma", sirviendo como precio base del remate la cantidad de ... siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1063 del Código de Comercio. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, como se solicita con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos, ordenados en el presente proveído, en la puertas del Juzgado respectivo; otorgando al peticionario un plazo de veinte días para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio, haciendo del conocimiento del ocursoante que el término concedido para su diligenciación iniciará a partir del día siguiente al en que surta efectos la puesta a disposición del exhorto antes ordenado, quien tendrá la obligación de devolverlo con el resultado de la diligencia, en el entendido de que de no hacer la devolución dentro de los tres días siguientes al plazo que se le hubiere concedido para su diligenciación sin justificar que para ello tuvo impedimento bastante, se dejará de desahogar la diligencia por causas imputables al solicitante, tal y como lo estipula el artículo 1072 de la Legislación de la materia. Por último como se pide se tiene por revocado el domicilio que indica y por señalado el nuevo domicilio que refiere para los efectos que indica y por autorizadas a las personas que cita para los efectos que alude.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy Fe.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalia Angelina Cota.- Rúbrica.

4927.- 7, 13 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER: QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 510/2013, DEL JUZGADO SEXTO ANTES SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSEFA DIAZ VALDES, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA LA ASUNCION SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLA VISTA (LLANO GRANDE), EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOS, CELEBRADO CON ELISA VALDEZ JIMENEZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 107.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 107.48 METROS CON FERNANDO ABDON ARCHUNDIA ORTIZ, AL ORIENTE: 55.00 METROS CON BLASA DIAZ ORTIZ; ANTIGUA PROPIETARIA Y AHORA LA ACTUAL DELIA DIAZ VALDEZ, AL PONIENTE: 55.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,909.00 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN

TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. COMO LO PIDE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.169 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HAGASELE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BULLETIN JUDICIAL.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRES Y TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-DADO EN EL JUZGADO SEXTO ANTES SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ.-RUBRICA.

4942.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LOS CC. FRANCISCO QUIÑONES y PEDRO SALGAN CABRERA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1238/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Tlaltepec", ubicado en número 06 de Avenida del Puente en la Comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros y colinda con camino, al sur: 30.00 metros y colinda con María Olvera, al oriente: 112.00 metros y colinda con Ramón Martínez Guzmán, actualmente Heriberto Gines Mozo, al poniente: 112.00 metros colinda con Manuel Rosales, actualmente Guillermo Espinosa Badillo, con una superficie aproximada de: 3,360.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Tal y como nos permitimos acreditarlo a través de contrato de compraventa que en original anexo al presente procedimiento los suscritos en fecha 16 de marzo del año 1997, adquirimos en copropiedad el inmueble con construcción objeto de la presente inmatriculación de la venta que se nos hiciera a nuestro favor, del predio con denominación "Tlaltepec", ubicado en el número 06 de Avenida del Puente en la Comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, medidas y colindancias; al norte: en 30.00 metros y colinda con camino, al sur: en 30.00 metros y colinda con María Olvera, al oriente: en 112 metros colinda con Ramón Martínez Guzmán actualmente Heriberto Gines Mozo, al poniente: en 112.00 metros colinda con Manuel Rosales, actualmente Guillermo Espinosa Badillo. Teniendo una superficie aproximada de 3,360.00 metros cuadrados.

2.- Así mismo nos permitimos señalar a su Señoría que el inmueble señalado en el hecho que antecede a partir de la fecha de celebración de la compraventa, los suscritos nos hemos encontrado en el mismo ejerciendo actos de dominio sobre él, es decir, entré en posesión de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe en carácter de propietarios, como le consta a diversas personas que en el momento procesal oportuno me comprometo a presentarlas para corroborar mi dicho, es decir, que ejerzo posesión desde hace más de cinco años a la fecha. 3.- El inmueble objeto de la presente inmatriculación no cuenta con antecedente registral alguno, tal y como nos permitimos acreditarlo con el debido certificado de no inscripción que expide

a mi favor el Instituto de la Función Registral, y/o Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, certificado que anexamos al presente escrito para que surta los efectos legales a que haya lugar. 4.- En la misma tesitura de ideas nos permitimos señalar a su Señoría que el inmueble objeto del presente procedimiento se encuentra inscrito a mi nombre en la Oficina Municipal respectiva como lo es Catastro Municipal del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, así como en el Departamento de la Tesorería Municipal de ese mismo Municipio, en donde acreditó fehacientemente que he realizado los pagos prediales y nos encuentro al corriente de nuestros impuestos municipales, tal y como lo acreditamos con las distintas documentales que nos permitimos anexar al presente escrito. 5.- Así mismo el inmueble objeto del presente procedimiento no pertenece a bienes ejidales, ni pertenece a bienes del dominio público tal como nos permitimos acreditarlo con las constancias respectivas que anexamos al presente escrito, en donde se hace constar fehacientemente por las autoridades locales que el inmueble a inmatricular no pertenece a bienes del dominio público municipal, estatal o federal y mucho menos pertenece a bienes del ejido, constancias que anexamos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. 6.- Me permito señalar que los colindantes de los suscritos cuentan con los siguientes domicilios a efecto de que sean notificados sobre la tramitación de la presente inmatriculación 1.- al norte: colinda con camino, por lo cual solicito sea notificado del presente procedimiento el Síndico Procurador del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mismo que tiene su domicilio para ser notificado en Plaza Juárez número 01, Colonia Centro, Municipio de Teotihuacán, (concretamente en el Palacio Municipal) 2.- al sur: colinda con María Olvera con dirección Av. del Puente s/n Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Edo. de México. C.P. 55830. 3.- al oriente: colinda con el Sr. Heriberto Gines Mozo, con dirección Av. del Puente No. 15 Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Edo. de México, C.P. 55830. 4.- al poniente: colinda con el Sr. Guillermo Espinoza Badillo con la dirección Av. del Puente No. 5, Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Edo. de México. C.P. 55830. 8.- Me permito anexar plano descriptivo y de localización de inmueble objeto del presente procedimiento para que surta los efectos legales a que haya lugar. 9.- Designamos como representante común en el presente procedimiento al señor PEDRO SALGAN CABRERA. 10.- A efecto de llevar a cabo la diligencia que señala el artículo 3.22 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad, solicito a su Señoría señale día y hora a efecto de desahogar la información testimonial de los C.C. LUIS ALBERTO SARABIA OLIVA, JUAN CARLOS MARTINEZ ORTEGA, JOSE EDUARDO ROBLEDO ALTAMIRANO, mismos que los suscritos se comprometen presentar ante este H. Juzgado el día y hora que su Señoría señale para que tenga verificativo su recepción, los puntos sobre los que versara su testimonio son los consistentes en determinar la posesión que detentan los C. FRANCISCO QUIÑONES y PEDRO SALGAN CABRERA, sobre el predio denominado "Tlaltepec", ubicado en el número 06 de Avenida del Puente en la comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda, se adjunta copia de credenciales de elector de las cuales se desprenden sus domicilios. Anexo interrogatorio que deberán contestar los testigos.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veintiocho (28) de octubre del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

4946.-8 y 13 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

1.- Exp. 057/056/2013, LA C. DANIA ELIZABETH NAVARRO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en calle Río Pánuco s/n, Barrio de San José Municipio de Tequixquiac, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 45.35 m linda con Casto Pineda Ramírez, al sur: en 48.67 m linda con Avenida Río Pánuco, al oriente: en 29.30 m colinda con Francisco Cruz Navarro, al poniente: en 36.42 m linda con camino vecinal. Superficie aproximada de 1,476.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de octubre del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

1359-A1.-8, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 241188/99/2013, EL C. SERGIO RAMON GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Reforma #14 de la Col. La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 5.89 mts. con Marcelino Vallejo, al sur: 5.85 mts. con calle de su ubicación, al oriente: 43.06 mts. con Ricardo Gpe. Serrano Gutiérrez, al poniente: 43.05 mts. con Rubén Delgado Chávez. Teniendo una superficie aproximada de 252.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4945.-8, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp. 68/68/2013, EL C. JOSE LUIS BENEDICTO RUIZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el paraje denominado "La Joya", en la comunidad de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 32.18 mts. y colinda con Propiedad del Arq. Gonzalo Tello Arias; al sur: 39.94 mts. y colinda con Propiedad del señor Julio Saúl Arcos Zúñiga; al oriente: 10.00 mts. y colinda con el señor Ponciano Miranda; al poniente: 12.79 mts. y colinda con carretera Tenango-Toluca. Con una superficie aproximada: 360.63 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 29 de octubre de dos mil trece.-"En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle de acuerdo con el oficio 22210000/876/2013 del Director General", Lic. Jonatan Mendoza Camacho.-Rúbrica.

4879.-5, 8 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 69/69/2013, EL C. MATIAS GONZALEZ PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calzada Tultepec S/N, en el Barrio de San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 108.50 metros colinda con Francisco Martínez; al sur: en dos líneas, la primera línea de 93.00 metros colinda con calzada Tultepec y la segunda línea de 15.00 metros colinda con Félix Porcayo Pichardo; al oriente: 22.00 metros colinda con Clara Castañeda; al poniente: en dos líneas, la primera línea de 10.00 metros colinda con Félix Porcayo Pichardo y la segunda línea de 12.00 metros colinda con zanja y Domingo Meza Heras. Con una superficie aproximada de: 2,226.00 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 29 de octubre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

4880.-5, 8 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiséis mil trescientos veintinueve, del Volumen Seiscientos nueve, de fecha siete de Octubre del dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor GERARDO CASTILLO AMARO, habiendo comparecido la señora AMADA LOZANO DOMINGUEZ, en su carácter de heredera y cónyuge supérstite y de las señoras MARIA TERESITA, MARIA ISABEL y LUCIA, todas de apellidos CASTILLO LOZANO, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; así mismo la REPUDIACION DE DERECHOS HEREDITARIOS que hacen las señoras MARIA TERESITA, MARIA ISABEL y LUCIA, todas de apellidos CASTILLO LOZANO, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
TEXCOCO, MEX., A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.
(RUBRICA).

4853.- 4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123201, de fecha 25 de octubre del 2013, el señor LINO GIRON MOYA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor LINO GIRON ZAMUDIO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de octubre del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO
(RUBRICA).

4866.- 4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,161, volumen 1,611, de fecha 21 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor GERARDO JAVIER DANDER FLORES, en su doble carácter de HEREDERO UNIVERSAL y ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EDGARDO DANDER GONZALEZ, RADICO ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de octubre de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.
(RUBRICA).

4868.- 4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 34,487 de fecha 10 de Octubre del año 2013, ante mí compareció la señora MARIA DEL CARMEN NANDO ORTIZ, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUADALUPE FRANCISCO NANDO ORTIZ, que le fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a los 10 de Octubre del 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

1317-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de octubre de 2013.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público Número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 51,692 asentada en el volumen 1,443 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 25 de octubre del año 2013, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO OCAMPO AGUILAR**.

Los presuntos herederos **GABRIELA SARMIENTO GASPAS** otorgó su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **FRANCISCO OCAMPO AGUILAR**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **FRANCISCO OCAMPO AGUILAR**.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MEXICO.

1317-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

04 de Octubre de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 43034 de fecha 15 de Julio del 2013, la señora YOLANDA SANCHEZ REYES, radico ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre el señor JOSE ISAC SANCHEZ FACIO TAMBIEN CONOCIDO CON LOS NOMBRES DE ISAAC SANCHEZ FACIO E ISAAC SANCHEZ UMAÑA, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la denunciante; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

1317-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular Número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **dos mil ochocientos sesenta y seis**, del libro **sesenta y siete**, de fecha **trece de septiembre de dos mil trece**, pasado ante mi fe, se hizo constar: La denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **DORA MARIA CLAUDINA GUARNEROS PEREZ**, que otorgaron don **GUILLERMO CERVANTES ARMENTA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSE MANUEL CERVANTES GUARNEROS Y GUILLERMO CESAR CERVANTES GUARNEROS**, en su calidad **ASCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de octubre de 2013.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
 NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

1317-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65320, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **JOAQUINA FLORES ALVAREZ**, Y COMPARECIO EL SEÑOR **ENRIQUE CRUZ FLORES**, EN SU CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
 RUBRICA.

1317-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65433, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LEONCIO MARBAN MILLAN** Y COMPARECID LA SEÑORA **ELODIA MARBAN GUEVARA**, EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A DOS DE OCTUBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
 RUBRICA.

1317-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65321, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ILDEFONSA ALVAREZ ALVAREZ**, Y COMPARECIO EL SEÑOR **ENRIQUE CRUZ FLORES**, EN SU CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
 RUBRICA.

1317-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65434, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA GUEVARA MARBAN**, Y COMPARECIO LA SEÑORA **ELODIA MARBAN GUEVARA**, EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A DOS DE OCTUBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1317-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan, México, a 28 de octubre del 2013.

Por Escritura Pública No. **26,901**, de fecha 22 de Octubre del año 2013, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **Ricardo Francisco Herrerías y Osorio** quien utilizaba en vida los nombres de **Ricardo Herrerías y Osorio** y **Ricardo Herrerías Osorio**, a solicitud de la señora **MARGARITA ZAMACONA LIERA**, en su carácter de albacea y única y universal heredera del autor de la sucesión.

LIC. MARIA GUADALUPE ALCALA GONZALEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 56 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1317-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. Francisco Arce Ugarte, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.42, 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, en vigor, hago saber.

Que por escritura 11967 (once mil novecientos sesenta y siete), Volumen Ordinario 162 (ciento sesenta y dos), de fecha doce de septiembre del dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor Juan Carlos Gómez López, a solicitud de los señores Ventura Gómez Saavedra quien también usa el nombre de Ventura Gómez y Rachel Devora López Martínez, en su carácter de ascendientes en primer grado del autor de la sucesión, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad y no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE
NOTARIO PUBLICO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

4873.- 4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123202, de fecha 25 de octubre del 2013, el señor LINO GIRON MOYA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora NATIVIDAD MOYA Y LOPEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de octubre del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO
(RUBRICA).

4865.- 4 y 13 noviembre.



**FLETES Y TRANSPORTES
TERRESTRES MOLINA
S.A. DE C.V.**

**FLETES Y TRANSPORTES TERRESTRES MOLINA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION**

Al 30 de Septiembre de 2013

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F. a 15 de Octubre de 2013.

Nancy Mireya Quintana Salgado.
Liquidador
(Rúbrica).

711-B1.-16, 30 octubre y 13 noviembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

YOLANDA GARCIA FIGUEROA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON NUMERO DE LOTE 1, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, SECCION PRIMERA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **NO CONSTA EN EL LEGAJOS CORRESPONDIENTE CON UNA SUPERFICIE DE 573.15 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1358-A1.-8, 13 y 19 noviembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

C. ALFREDO RUEDA SORIA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **CON EL LOTE 5, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL SURPONIENTE 8.00 METROS CON CALLE FUENTE DE LA LUNA, AL SURORIENTE: 15.11 METROS CON LOTE 6, AL NORORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 21, AL NORPONIENTE: 15.16 METROS CON LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 121.08 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1354-A1.-8, 13 y 19 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. PATRICIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 48 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58744.- Referente al TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,940 DEL VOLUMEN NUMERO 49 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1964 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NUMERO TRES DEL ESTADO DE MEXICO. DONDE CONSTA QUE COMPARECIERON LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRIGUEZ Y SALVADOR FLORES GONZALEZ EN SU CARACTER DE APODERADOS DE CARLOS ALDRETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA Y DEMAS PODERDANTES CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL INSTRUMENTO PUBLICO 4076, PARA HACER COSTAR LA DIVISION EN LOTES DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA CONSTITUIDA POR TRECE FRACCIONES DEL “RANCHO DE JAJALPA”, SEIS FRACCIONES DEL TERRENO DENOMINADO “LLANO DE BAEZ” O “EL SALADO” Y UNA FRACCION DE PREDIO DENOMINADO “VENTA DE CARPIO”, TODOS UBICADOS EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO SOBRE CUYA UNIDAD SE HA ORIGINADO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO OFICIALMENTE “COLONIA ADOLFO RUIS CORTINES” EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL LOTE 2 MANZANA I, CON UNA SUPERFICIE DE 215.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS.

AL NORTE: EN 21.50 MTS. CON LOTE NUMERO 3; AL SUR: EN 21.50 MTS. CON LOTE NUMERO 1; AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE NORTE 3; AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE NORTE 2.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 21 de OCTUBRE de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1340-A1.-5, 8 y 13 noviembre.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



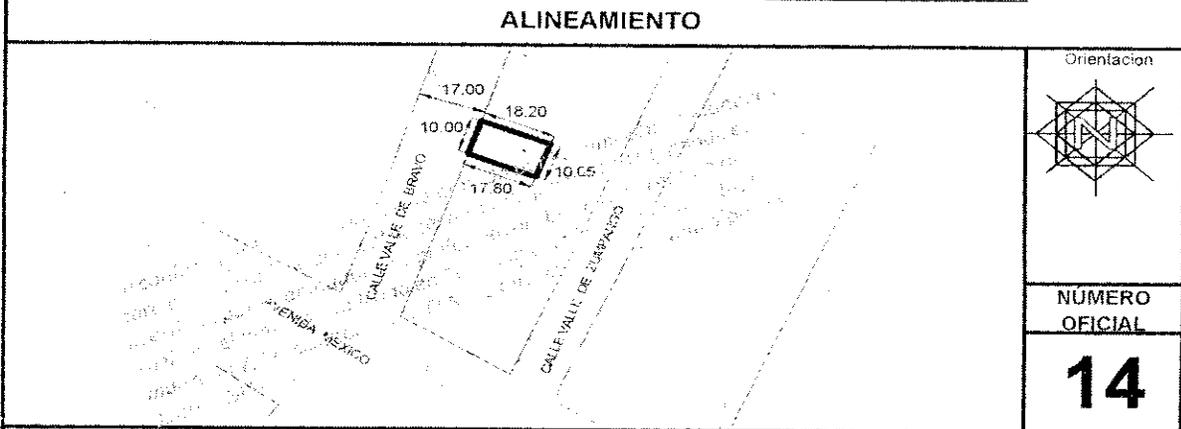
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EXPEDIENTE NO: **DU-SIAO/11270/2012**

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	ADRIANA ALEJANDRA CAMARENA OLLOQUI
Representado por:	CARLOS GUEVARA GARZA
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	VALLE DE BRAVO Número: 14
Lote:	21 Manzana: 7 FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	VALLE DE BRAVO Número Oficial: 14
Lote:	21 Manzana: 7 Superficie: 180.00 m ² FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098010612000000	



Observaciones:
 1 -Este Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s)
 2 -El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar
Superficie total de construcción:	317.24 m ²
Superficie total de construcción para uso habitacional:	295.85 m ²
Superficie de desplante:	79.31 m ²
Superficie libre de construcción:	9.45 m ²
Superficie de área verde:	91.24 m ²
Superficie de circulaciones horizontales y verticales	21.39 m ²
Altura total: 4 niveles o 10 metros	
Cajones de estacionamiento: Ocho cajones de estacionamiento dentro del predio	

Derechos:	\$11,333.00	Lugar y fecha de expedición:	24 de octubre de 2013
Recibo de pago:	A 17392		Naucalpan de Juárez, México
Arq. José de Jesús Argueta Sánchez Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de fecha 11 de julio del 2013, donde es acordado por unanimidad la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en el inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo, número 14, lote 21, manzana 7. Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.- Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria de la COPLADEM, de fecha 11 de julio del 2013, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán y por la Vocal Ejecutiva de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal C. Genoveva Ortiz Ramos.
- 3.- Instrumento Notarial número 15,166 de fecha 21 de Octubre del 2010, pasado ante la Fe del Notario Público número 53 del Estado de México, el Lic. Jaime Reza Arana, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida 5,023,306, Volante 68044, de fecha 12 de mayo del 2011
- 4.- Cédula Informativa de Zonificación número DU-SIAC/3093/2012 con fecha de expedición 20 de Abril de 2012.
- 5.- Certificado de No Adeudo No. GCC/020/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, el cual fue emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.)
- 6.- Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número DG/SCOH/GT/1743/2012, de fecha 03 de octubre de 2012, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 7.- Convenio de autorización de pago a plazos número CONV/FACT/OAPAS/SCOH/GT/001/2012, emitido por el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez (OAPAS), de fecha 13 de septiembre del 2012.
- 8.- Constancia de Alineamientos y Número Oficial número DCS-CANO/208/2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 22 de febrero del 2013.
- 9.- Evaluación Técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan, con número de Oficio DGDU/1212/2013, de fecha 18 de mayo del 2013.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La vigencia de la presente autorización será como se señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia
- 5.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 6.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Argueta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Sesión Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto G, aprobó por unanimidad por votación nominal de Acuerdo número 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó el nombramiento al C. José de Jesús Argueta Sánchez, como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por instrucción procedió a su certificación el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió, a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
 - Artículo 6 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y B5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55 y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México.
 - Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2013.
 - Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII y XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 34, 93, 99 y 100, del Bando Municipal 2013.
 - Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
 - Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación y Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 8 de fecha 5 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL-SOLICITANTE

C.C.P - Secretaría del H. Ayuntamiento.
C.C.P - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.